

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACATIC, ACATLÁN DE JUÁREZ, AHUALULCO DEL MERCADO, AUTLÁN DE NAVARRO, AYOTLÁN, CUAUTLA, EJUTLA, JESÚS MARÍA, LA MANZANILLA DE LA PAZ, MAZAMITLA, SAN MARCOS, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, SAYULA, TAPALPA, TIZAPÁN EL ALTO, ZACOALCO DE TORRES Y ZAPOTLÁN EL GRANDE, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO¹. El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23², publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECampañas, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave

¹ Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

² El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

alfanumérica INE/CG439/2023³, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023–2024.

3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023–2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023⁴, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023–2024.

4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. El ocho de septiembre, en la décima segunda sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023⁵, mediante el cual aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco”.

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023⁶, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

³ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf>

⁴ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf>

⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf>

⁶ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

6. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023⁷, este Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”⁸, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

7. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023⁹, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

8. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-104/2023¹⁰, aprobó la reforma a los artículos 14, fracciones XIV y XV, 32 y 33 de los “Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

⁸ Consultable desde:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

⁹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf>

¹⁰ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/2iepc-acg-104-2023.pdf>

Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes, presenten la manifestación “3 de 3 contra la violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular”.

9. LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, se emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023¹¹, mediante el cual este Consejo General aprobó el “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco”; a efecto de contar con los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo la elaboración, presentación, entrega y recepción de manera electrónica de las solicitudes de registro, así como los procedimientos de verificación de documentación y sus anexos, gestión de notificaciones y, en su caso, requerimientos, sustituciones, renunciaciones y cancelaciones de las candidaturas, además de instituir los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

10. MODIFICACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024”. El día veinticuatro de enero, en la quinta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2024¹², aprobó la modificación de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de

¹¹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf>

¹² Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-24/1iepc-acg-0072024.pdf>

disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024”, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el Recurso de Apelación identificado con número de expediente RAP-021/2023, promovido por el partido político local Hagamos.

11. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El treinta y uno de enero, en la primera sesión ordinaria, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024¹³, mediante el cual se aprobaron las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos del Trabajo, Morena, Acción Nacional, Futuro, Hagamos, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

12. MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNICIPIOS. El trece de febrero, en la séptima sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2024¹⁴, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el Recurso de Apelación identificado con número de expediente RAP-019/2023 y acumulados, promovido por el partido político Morena y otros, modificó el numeral 2, del artículo 18 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco”.

13. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNICIPIOS. El plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y coaliciones registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes

¹³ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/15iepc-acg-012-20224.pdf>

¹⁴ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-019-2024.pdf>

de registro de sus planillas de candidaturas a municipios para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo.

14. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNICIPIOS. El treinta de marzo, en la cuarta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-067/2024¹⁵, mediante el cuales resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipios del partido político **Movimiento Ciudadano**, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, aprobando, entre otros, el registro de las personas siguientes:

Nombre	Municipio	Posición en la planilla
Ramón Paredes Guerrero	Acatic	Sindicatura Propietario 2
Atziry Jaramillo Barba	Acatic	Regiduría Suplente 5
Susana Concepción Alvarado Raygoza	Acatic	Regiduría Propietaria 5
Rafael Ángel Parra Hermosillo	Acatic	Sindicatura Suplente 2
Rocío Castro Martínez	Acatlán de Juárez	Suplente 4
Eva Guadalupe Nuño Villagrana	Ahualulco del Mercado	Suplente 5
Saúl Gallegos Medina	Ahualulco del Mercado	Propietario 7
Luis Adrián Alejandro Martínez Gómez	Autlán de Navarro	Suplente 8
Andrea Guadalupe Esquivel Serrano	Ayotlán	Propietaria 6
Brenda Fabiola Martínez Razo	Ayotlán	Suplente 4
Cruz Alejandro Echeverría García	Ayotlán	Suplente 3
José Manuel Aviña Zúñiga	Ayotlán	Propietario 3
Leidy Elizabeth Alatorre Barajas	Ayotlán	Suplente 2
Rodrigo Iván Robles Rodríguez	Cuautla	Suplente 6
Julio Adrián Contreras Macedo	Cuautla	Propietaria 6
Rocío Aneth Zamora López	Cuautla	Propietaria 7
Cristian Samuel Robles Rodríguez	Cuautla	Suplente 4
César Octavio Rodríguez Gutiérrez	Cuautla	Propietario 4
Brenda Lucero Mercado	Ejutla	Propietaria 7

¹⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-30/23iepc-acg-067-2024mc-municipes-fedeerratas.pdf>

María Fernanda Villalpando Ramos	Jesús María	Propietaria 6
Alondra de Jesús Aguilar Cárdenas	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 7
Mónica Maya Bautista	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 3
Cecilia Grimaldo Plascencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 3
Sonia Contreras Valencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 7
Fabiola Martínez Magaña	Mazamitla	Propietaria 7
Lourdes Rojas Navarro	Mazamitla	Propietaria 3
Elena Margarita Mariscal Uribe	San Marcos	Suplente 1
Luz Bertha Sánchez Herrera	San Marcos	Propietaria 3
Federico Valencia Jiménez	San Marcos	Propietario 2
Guadalupe Aparicio Izquierdo	San Pedro Tlaquepaque	Suplente 11
Corina Sandoval Arellano	San Pedro Tlaquepaque	Propietaria 11
Marina Galindo Larios	Sayula	Propietaria 3
Griselda López Hernández	Tapalpa	Suplente 5
Abraham González Aguilar	Tizapán el Alto	Suplente 3
Eduin Alejandro Fletes Solórzano	Zacoalco de Torres	Suplente 6
Lizbeth Tejeda Mercado	Zapotlán el Grande	Suplente 2

15. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN. El cinco de abril, en la sexta sesión extraordinaria urgente, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-080/2024¹⁶, mediante el cual este órgano colegiado permite que las sustituciones de candidaturas puedan ser presentadas por los partidos políticos y coaliciones, por cualquiera de los medios oficiales siguientes:

- a) Oficialía de partes física;
- b) Oficialía de partes virtual; o,
- c) El Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC).

Lo anterior para facilitar a los actores políticos la presentación de sus sustituciones en tiempo, con la finalidad de que se vean reflejadas en la boleta electoral.

¹⁶ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-04-05/3iepc-acg-080-2024plazonombreenboletas.pdf>

16. PRESENTACIÓN DE RENUNCIAS. Se presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto, las renunciaciones de las personas siguientes:

Fecha	Folio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla
16 de abril de 2024	14651	Ramón Paredes Guerrero	Acatic	Sindicatura Propietario 2
16 de abril de 2024	14630	Atziry Jaramillo Barba	Acatic	Suplente 5
16 de abril de 2024	14631	Susana Concepción Alvarado Raygoza	Acatic	Propietaria 5
16 de abril de 2024	14632	Rafael Ángel Parra Hermosillo	Acatic	Sindicatura Suplente 2
17 de abril de 2024	14657	Rocío Castro Martínez	Acatlán de Juárez	Suplente 4
12 de abril de 2024	14538	Eva Guadalupe Nuño Villagrana	Ahualulco del Mercado	Suplente 5
12 de abril de 2024	14542	Saúl Gallegos Medina	Ahualulco del Mercado	Propietario 7
4 de abril de 2024	14323	Luis Adrián Alejandro Martínez Gómez	Autlán de Navarro	Suplente 8
12 de abril de 2024	14546	Andrea Guadalupe Esquivel Serrano	Ayotlán	Propietaria 6
9 de abril de 2024	14423	Brenda Fabiola Martínez Razo	Ayotlán	Suplente 4
9 de abril de 2024	14425	Cruz Alejandro Echeverría García	Ayotlán	Suplente 3
9 de abril de 2024	14426	José Manuel Aviña Zúñiga	Ayotlán	Propietario 3
9 de abril de 2024	14424	Leidy Elizabeth Alatorre Barajas	Ayotlán	Suplente 2
13 de abril de 2024	14577	Rodrigo Iván Robles Rodríguez	Cuautla	Suplente 6
13 de abril de 2024	14578	Julio Adrián Contreras Macedo	Cuautla	Propietaria 6
13 de abril de 2024	14580	Rocío Aneth Zamora López	Cuautla	Propietaria 7
17 de abril de 2024	14672	Cristian Samuel Robles Rodríguez	Cuautla	Suplente 4
13 de abril de 2024	2118	César Octavio Rodríguez Gutiérrez	Cuautla	Propietario 4
11 de abril de 2024	14482	Brenda Lucero Mercado	Ejutla	Propietaria 7
8 de abril de 2024	14404	María Fernanda Villalpando Ramos	Jesús María	Propietaria 6
16 de abril de 2024	2228	Alondra de Jesús Aguilar Cárdenas	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 7
16 de abril de 2024	2229	Mónica Maya Bautista	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 3
19 de abril de 2024	14793	Cecilia Grimaldo Plascencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 3

17 de abril de 2024	14792	Sonia Contreras Valencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 7
11 de abril de 2024	14479	Fabiola Martínez Magaña	Mazamitla	Propietaria 7
11 de abril de 2024	14479	Lourdes Rojas Navarro	Mazamitla	Propietaria 3
11 de abril de 2024	2003	Elena Margarita Mariscal Uribe	San Marcos	Suplente 1
11 de abril de 2024	2004	Luz Bertha Sánchez Herrera	San Marcos	Propietaria 3
11 de abril de 2024	2005	Federico Valencia Jiménez	San Marcos	Propietario 2
9 de abril de 2024	1854	Guadalupe Aparicio Izquierdo	San Pedro Tlaquepaque	Suplente 11
9 de abril de 2024	1855	Corina Sandoval Arellano	San Pedro Tlaquepaque	Propietaria 11
11 de abril de 2024	14479	Marina Galindo Larios	Sayula	Propietaria 3
11 de abril de 2024	14522	Griselda López Hernández	Tapalpa	Suplente 5
12 de abril de 2024	2050	Abraham González Aguilar	Tizapán el Alto	Suplente 3
10 de abril de 2024	1939	Eduin Alejandro Fletes Solórzano	Zacoalco de Torres	Suplente 6
9 de abril de 2024	14433	Lizbeth Tejeda Mercado	Zapotlán el Grande	Suplente 2

17. RATIFICACIÓN DE LAS RENUNCIAS. Las personas ciudadanas que a continuación se enlistan, se presentaron a ratificar su renuncia a la candidatura respectiva, ante los servidores públicos que en cada caso se especifica a continuación:

Fecha	Nombre	Municipio	Posición en la planilla	Lugar en el que se ratificó
16 de abril de 2024	Ramón Paredes Guerrero	Acatic	Sindicatura Propietario 2	Consejo Distrital Electoral 3
16 de abril de 2024	Atziry Jaramillo Barba	Acatic	Regiduría Suplente 5	Consejo Distrital Electoral 3
16 de abril de 2024	Susana Concepción Alvarado Raygoza	Acatic	Regiduría Propietaria 5	Consejo Distrital Electoral 3
16 de abril de 2024	Rafael Ángel Parra Hermosillo	Acatic	Sindicatura Suplente 2	Consejo Distrital Electoral 3
16 de abril de 2024	Rocío Castro Martínez	Acatlán de Juárez	Suplente 4	Consejo Distrital Electoral 17
12 de abril de 2024	Eva Guadalupe Nuño Villagrana	Ahualulco del Mercado	Suplente 5	Consejo Distrital Electoral 1
12 de abril de 2024	Saúl Gallegos Medina	Ahualulco del Mercado	Propietario 7	Consejo Distrital Electoral 1
4 de abril de 2024	Luis Adrián Alejandro Martínez Gómez	Autlán de Navarro	Suplente 8	Consejo Distrital Electoral 18

12 de abril de 2024	Andrea Guadalupe Esquivel Serrano	Ayotlán	Propietaria 6	Notaría Pública 16 de Michoacán
9 de abril de 2024	Brenda Fabiola Martínez Razo	Ayotlán	Suplente 4	Consejo Distrital Electoral 15
9 de abril de 2024	Cruz Alejandro Echeverría García	Ayotlán	Suplente 3	Consejo Distrital Electoral 15
9 de abril de 2024	José Manuel Aviña Zúñiga	Ayotlán	Propietario 3	Consejo Distrital Electoral 15
9 de abril de 2024	Leidy Elizabeth Alatorre Barajas	Ayotlán	Suplente 2	Consejo Distrital Electoral 15
13 de abril de 2024	Rodrigo Iván Robles Rodríguez	Cuautla	Suplente 6	Consejo Distrital Electoral 18
13 de abril de 2024	Julio Adrián Contreras Macedo	Cuautla	Propietaria 6	Consejo Distrital Electoral 18
13 de abril de 2024	Rocío Aneth Zamora López	Cuautla	Propietaria 7	Consejo Distrital Electoral 18
17 de abril de 2024	Cristian Samuel Robles Rodríguez	Cuautla	Suplente 4	Consejo Distrital Electoral 18
13 de abril de 2024	César Octavio Rodríguez Gutiérrez	Cuautla	Propietario 4	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
11 de abril de 2024	Brenda Lucero Mercado	Ejutla	Propietaria 7	Consejo Distrital Electoral 18
8 de abril de 2024	María Fernanda Villalpando Ramos	Jesús María	Propietaria 6	Consejo Distrital Electoral 15
16 de abril de 2024	Alondra de Jesús Aguilar Cárdenas	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 7	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
16 de abril de 2024	Mónica Maya Bautista	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 3	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
17 de abril de 2024	Cecilia Grimaldo Plascencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 3	Consejo Distrital Electoral 17
17 de abril de 2024	Sonia Contreras Valencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 7	Consejo Distrital Electoral 17
11 de abril de 2024	Fabiola Martínez Magaña	Mazamitla	Propietaria 7	Consejo Distrital Electoral 19
11 de abril de 2024	Lourdes Rojas Navarro	Mazamitla	Propietaria 3	Consejo Distrital Electoral 19
11 de abril de 2024	Elena Margarita Mariscal Uribe	San Marcos	Suplente 1	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
11 de abril de 2024	Luz Bertha Sánchez Herrera	San Marcos	Propietaria 3	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
11 de abril de 2024	Federico Valencia Jiménez	San Marcos	Propietario 2	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
9 de abril de 2024	Guadalupe Aparicio Izquierdo	San Pedro Tlaquepaque	Suplente 11	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
9 de abril de 2024	Corina Sandoval Arellano	San Pedro Tlaquepaque	Propietaria 11	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas

11 de abril de 2024	Marina Galindo Larios	Sayula	Propietaria 3	Consejo Distrital Electoral 19
11 de abril de 2024	Griselda López Hernández	Tapalpa	Suplente 5	Consejo Distrital Electoral 19
12 de abril de 2024	Abraham González Aguilar	Tizapán el Alto	Suplente 3	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
10 de abril de 2024	Eduin Alejandro Fletes Solórzano	Zacoalco de Torres	Suplente 6	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
9 de abril de 2024	Lizbeth Tejeda Mercado	Zapotlán el Grande	Suplente 2	Consejo Distrital Electoral 19

Asimismo, derivado de la ratificación de las renunciaciones, se notificó al partido político de estas, para que, en su caso, procediera a realizar las sustituciones conforme a los siguientes oficios:

Número de Oficio	Fecha	Nombre	Municipio	Posición en la planilla
4491/2024	17 de abril de 2024	Ramón Paredes Guerrero	Acatic	Sindicatura Propietario 2
4491/2024	17 de abril de 2024	Atziry Jaramillo Barba	Acatic	Regiduría Suplente 5
4491/2024	17 de abril de 2024	Susana Concepción Alvarado Raygoza	Acatic	Regiduría Propietaria 5
4491/2024	17 de abril de 2024	Rafael Ángel Parra Hermosillo	Acatic	Sindicatura Suplente 2
4624/2024	18 de abril de 2024	Rocío Castro Martínez	Acatlán de Juárez	Suplente 4
4208/2024	12 de abril de 2024	Eva Guadalupe Nuño Villagrana	Ahualulco del Mercado	Suplente 5
4220/2024	15 de abril de 2024	Saúl Gallegos Medina	Ahualulco del Mercado	Propietario 7
4628/2024	18 de abril de 2024	Andrea Guadalupe Esquivel Serrano	Ayotlán	Propietaria 6
4059/2024	12 de abril de 2024	Brenda Fabiola Martínez Razo	Ayotlán	Suplente 4
4059/2024	12 de abril de 2024	Cruz Alejandro Echeverría García	Ayotlán	Suplente 3
4059/2024	12 de abril de 2024	José Manuel Aviña Zúñiga	Ayotlán	Propietario 3
4059/2024	12 de abril de 2024	Leidy Elizabeth Alatorre Barajas	Ayotlán	Suplente 2
4394/2024	16 de abril de 2024	Rodrigo Iván Robles Rodríguez	Cuatla	Suplente 6

4394/2024	16 de abril de 2024	Julio Adrián Contreras Macedo	Cuautla	Propietaria 6
4394/2024	16 de abril de 2024	Rocío Aneth Zamora López	Cuautla	Propietaria 7
4624/2024	18 de abril de 2024	Cristian Samuel Robles Rodríguez	Cuautla	Suplente 4
4222/2024	15 de abril de 2024	César Octavio Rodríguez Gutiérrez	Cuautla	Propietario 4
4059/2024	12 de abril de 2024	Brenda Lucero Mercado	Ejutla	Propietaria 7
4685/2024	19 de abril de 2024	María Fernanda Villalpando Ramos	Jesús María	Propietaria 6
4687/2024	20 de abril de 2024	Cecilia Grimaldo Plascencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 3
4687/2024	20 de abril de 2024	Sonia Contreras Valencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 7
4491/2024	17 de abril de 2024	Alondra de Jesús Aguilar Cárdenas	La Manzanilla de la Paz	Sindicatura Propietaria 7
4491/2024	17 de abril de 2024	Mónica Maya Bautista	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 3
4059/2024	12 de abril de 2024	Fabiola Martínez Magaña	Mazamitla	Propietaria 7
4059/2024	12 de abril de 2024	Lourdes Rojas Navarro	Mazamitla	Propietaria 3
4157/2024	12 de abril de 2024	Elena Margarita Mariscal Uribe	San Marcos	Suplente 1
4157/2024	12 de abril de 2024	Luz Bertha Sánchez Herrera	San Marcos	Propietaria 3
4157/2024	12 de abril de 2024	Federico Valencia Jiménez	San Marcos	Propietario 2
3896/2024	10 de abril de 2024	Guadalupe Aparicio Izquierdo	San Pedro Tlaquepaque	Suplente 11
3896/2024	10 de abril de 2024	Corina Sandoval Arellano	San Pedro Tlaquepaque	Propietaria 11
4059/2024	12 de abril de 2024	Marina Galindo Larios	Sayula	Propietaria 3
4208/2024	12 de abril de 2024	Griselda López Hernández	Tapalpa	Suplente 5
4208/2024	12 de abril de 2024	Abraham González Aguilar	Tizapán el Alto	Suplente 3
3986/2024	10 de abril de 2024	Eduin Alejandro Fletes Solórzano	Zacoalco de Torres	Suplente 6
3986/2024	10 de abril de 2024	Lizbeth Tejeda Mercado	Zapotlán el Grande	Suplente 2

18. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN. El partido político **Movimiento Ciudadano** presentó en la Oficialía de Partes Virtual de este Instituto Electoral o a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), las solicitudes de sustituciones siguientes:

Fecha	Folio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla
17 de abril de 2024	14695	Ramón Paredes Guerrero	Acatic	Regiduría Propietario 2
17 de abril de 2024	14695	Atziry Jaramillo Barba	Acatic	Sindicatura Suplente 5
17 de abril de 2024	14695	Susana Concepción Alvarado Raygoza	Acatic	Sindicatura Propietaria 5
17 de abril de 2024	14695	Rafael Ángel Parra Hermosillo	Acatic	Regiduría Suplente 2
17 de abril de 2024	14697	María Guadalupe Torres Vargas	Acatlán de Juárez	Suplente 4
17 de abril de 2024	14703	Nancy Julieta González Dueñas	Ahualulco del Mercado	Suplente 5
17 de abril de 2024	14703	Abel Gallegos Medina	Ahualulco del Mercado	Propietario 7
17 de abril de 2024	14698	José Luis Aguilar Tapia	Autlán de Navarro	Suplente 8
14 de abril de 2024	14586	Perlita Grosdana Rodríguez Castillo	Ayotlán	Propietaria 6
14 de abril de 2024	14586	Araceli González Limón	Ayotlán	Suplente 4
14 de abril de 2024	14586	Luis Tejeda Romo	Ayotlán	Suplente 3
14 de abril de 2024	14586	Marco Antonio García Lara	Ayotlán	Propietario 3
14 de abril de 2024	14586	Andrea Guadalupe Esquivel Serrano	Ayotlán	Suplente 2
17 de abril de 2024	14696	José Guadalupe Contreras Gallegos	Cuautla	Suplente 6
17 de abril de 2024	14696	Aldo Vela Almejo	Cuautla	Propietario 6
17 de abril de 2024	14696	María Guadalupe Robles Galván	Cuautla	Propietaria 7
17 de abril de 2024	14696	Fernando Rodríguez García	Cuautla	Suplente 4
17 de abril de 2024	14696	Brayan Yahir Guzmán Díaz	Cuautla	Propietario 4

17 de abril de 2024	14700	Mónica Pérez Huerta	Ejutla	Propietaria 7
17 de abril de 2024	14699	María Guadalupe Méndez Barajas	Jesús María	Propietaria 6
SIRC	SUS-AYU-3-07682	Mónica Maya Bautista	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 7
SIRC	SUS-AYU-3-07681	Alondra de Jesús Aguilar Cárdenas	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 3
SIRC	SUS-AYU-3-07683	Sonia Contreras Valencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 3
SIRC	SUS-AYU-3-07684	Cecilia Grimaldo Plascencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 7
SIRC	SUS-AYU-3-07653	Lourdes Rojas Navarro	Mazamitla	Propietaria 7
SIRC	SUS-AYU-3-07652	Fabiola Martínez Magaña	Mazamitla	Propietaria 3
14 de abril de 2024	14590	Debbie Marlen Hernández García	San Marcos	Suplente 1
14 de abril de 2024	14590	Ilda Enedina Aguayo Méndez	San Marcos	Propietaria 3
14 de abril de 2024	14590	Eduardo De la Rosa Illan	San Marcos	Propietario 2
11 de abril de 2024	SUS-AYU-3-07649	Corina Sandoval Arellano	San Pedro Tlaquepaque	Suplente 11
11 de abril de 2024	SUS-AYU-3-07648	Guadalupe Aparicio Izquierdo	San Pedro Tlaquepaque	Propietaria 11
12 de abril de 2024	14550	Mercedes Montero Flores	Sayula	Propietaria 3
17 de abril de 2024	14704	Ana Viridiana Becerra Carrillo	Tapalpa	Suplente 5
12 de abril de 2024	14552	Carlos Enrique Farias Anguiano	Tizapán el Alto	Suplente 3
12 de abril de 2024	14549	Juan Carlos Lango Ramos	Zacoalco de Torres	Suplente 6
12 de abril de 2024	14553	Teresa Suhall Martínez Díaz	Zapotlán el Grande	Suplente 2

19. REQUERIMIENTOS. Se realizaron requerimientos para el caso de omisiones en requisitos o documentación, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha	Oficio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla	Folio de cumplimiento	Fecha cumplimiento
-------	--------	--------	-----------	-------------------------	-----------------------	--------------------

18 de abril de 2024	04584/2024	María Guadalupe Torres Vargas	Acatlán de Juárez	Suplente 4	14752	19 de abril de 2024
18 de abril de 2024	04584/2024	Nancy Julieta González Dueñas	Ahualulco del Mercado	Suplente 5	14752	19 de abril de 2024
18 de abril de 2024	04584/2024	Abel Gallegos Medina	Ahualulco del Mercado	Propietario 7	14752	19 de abril de 2024
18 de abril de 2024	04584/2024	José Luis Aguilar Tapia	Autlán de Navarro	Suplente 8	14778	19 de abril de 2024
14 de abril de 2024	04276/2024	Andrea Guadalupe Esquivel Serrano	Ayotlán	Suplente 2	14648	16 de abril de 2024
18 de abril de 2024	04584/2024	José Guadalupe Contreras Gallegos	Cuautla	Suplente 6	14752	19 de abril de 2024
18 de abril de 2024	04584/2024	Aldo Vela Almejo	Cuautla	Propietario 6	14752	19 de abril de 2024
18 de abril de 2024	04584/2024	María Guadalupe Robles Galván	Cuautla	Propietaria 7	14752	19 de abril de 2024
18 de abril de 2024	04584/2024	Fernando Rodríguez García	Cuautla	Suplente 4	14752	19 de abril de 2024
18 de abril de 2024	04584/2024	Brayan Yahir Guzmán Díaz	Cuautla	Propietario 4	14752	19 de abril de 2024
18 de abril de 2024	04584/2024	Mónica Pérez Huerta	Ejutla	Propietaria 7	14752 y 14777	19 de abril de 2024
18 de abril de 2024	04584/2024	María Guadalupe Méndez Barajas	Jesús María	Propietaria 6	14752	19 de abril de 2024
18 de abril de 2024	04612/2024	Mónica Maya Bautista	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 7	14729	18 de abril de 2024
18 de abril de 2024	04612/2024	Alondra de Jesús Aguilar Cárdenas	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 3	14729	18 de abril de 2024
18 de abril de 2024	04612/2024	Sonia Contreras Valencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 3	14729	18 de abril de 2024

18 de abril de 2024	04612/2024	Cecilia Grimaldo Plascencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 7	14729	18 de abril de 2024
14 y 17 de abril de 2024	04276 y 04489/2024	Debbie Marlen Hernández García	San Marcos	Suplente 1	14648 y 14701	16 y 17 de abril de 2024
14 y 17 de abril de 2024	04276 y 04489/2024	Ilda Enedina Aguayo Méndez	San Marcos	Propietaria 3	14648 y 14701	16 y 17 de abril de 2024
14 y 17 de abril de 2024	04276 y 04489/2024	Eduardo De la Rosa Illan	San Marcos	Propietario 2	14648 y 14701	16 y 17 de abril de 2024
14 de abril de 2024	04276/2024	Mercedes Montero Flores	Sayula	Propietaria 3	14648	16 de abril de 2024
18 de abril de 2024	04584/2024	Ana Viridiana Becerra Carrillo	Tapalpa	Suplente 5	14752	19 de abril de 2024
14 de abril de 2024	04276/2024	Carlos Enrique Farias Anguiano	Tizapán el Alto	Suplente 3	14648	16 de abril de 2024
14 de abril de 2024	04276/2024	Juan Carlos Lango Ramos	Zacoalco de Torres	Suplente 6	14648	16 de abril de 2024
14 de abril de 2024	04276/2024	Teresa Suhall Martínez Díaz	Zapotlán el Grande	Suplente 2	14648	16 de abril de 2024

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12,

bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI, LI y LIX en relación con los numerales 143, párrafo 2, fracción XX y 246 párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional) que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de

los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este organismo electoral, por lo que hace a los estatales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y municipales, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Es un derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
- Municipales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250, numeral 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de las personas que hayan registrado como sus candidatas, por renuncia de dichas candidaturas, hasta treinta días antes al de la elección.

VI. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA CIUDADANÍA JALISCIENSE. Son jaliscienses las personas nacidas en el territorio del estado de Jalisco, así como la ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización avocindados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de la ciudadanía jalisciense, el ser votada en las elecciones populares, siempre que reúnan los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendida en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidatura independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VIII. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES. El plazo legal conferido a los partidos políticos registrados y acreditados, así como a coaliciones acreditadas ante este órgano electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de

candidaturas a munícipes, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, y párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; en correlación con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, señalado en el antecedente 5 del presente acuerdo.

IX. DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES. Como quedó establecido en el antecedente 14 de este acuerdo, el treinta de marzo del año en curso, este Consejo General resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentadas por el partido político **Movimiento Ciudadano**, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

X. DEL TÉRMINO PARA LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. El artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece en su párrafo 1, que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir sus candidaturas, en los casos siguientes:

“Artículo 250.

1. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatos:

I. Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en este código;

II. Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección; y

III. Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección”.

De la lectura de la fracción II, se puede advertir que cuando las personas presenten su renuncia, procederá su sustitución cuando esto ocurra, hasta treinta días antes de la elección, por lo que las sustituciones sólo podrán realizarse si estas, se presentan a más tardar el tres de mayo del año en curso, a partir de esta fecha este Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona candidata que renuncia.

Así, al presentarse las renunciaciones y ratificaciones en las fechas señaladas en los antecedentes 16 y 17 de este acuerdo, se considera que las solicitudes de sustitución se encuentran dentro del plazo establecido en el artículo del Código Electoral del Estado de Jalisco señalado.

XI. DE LAS RENUNCIAS Y SU RATIFICACIÓN. Toda renuncia de candidatura deberá presentarse en original en la Oficialía de Partes de este Instituto, o ante las secretarías de los órganos desconcentrados distritales y municipales del Instituto y, una vez ratificadas, serán notificadas al partido político, coalición y/o candidatura independiente a través del SIRC.

Asimismo, toda renuncia deberá ser ratificada ante la Secretaría Ejecutiva o ante la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal Electoral que correspondan; debiendo estos últimos notificar de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva la ratificación correspondiente.

De igual forma se podrán presentar ratificaciones de renunciaciones a una candidatura ante notario público, siempre y cuando el notario haga constar que la persona que comparece ante él acude a reconocer el contenido y ratificar la firma que estampó en el documento.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 63 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”.

Como se advierte del antecedente 16 de este acuerdo, en la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibieron las renunciaciones de las personas siguientes:

Fecha	Folio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla
16 de abril de 2024	14651	Ramón Paredes Guerrero	Acatic	Sindicatura Propietario 2
16 de abril de 2024	14630	Atziray Jaramillo Barba	Acatic	Regiduría Suplente 5
16 de abril de 2024	14631	Susana Concepción Alvarado Raygoza	Acatic	Regiduría Propietaria 5

16 de abril de 2024	14632	Rafael Ángel Parra Hermosillo	Acatic	Sindicatura Suplente 2
17 de abril de 2024	14657	Rocío Castro Martínez	Acatlán de Juárez	Suplente 4
12 de abril de 2024	14538	Eva Guadalupe Nuño Villagrana	Ahualulco del Mercado	Suplente 5
12 de abril de 2024	14542	Saúl Gallegos Medina	Ahualulco del Mercado	Propietario 7
4 de abril de 2024	14323	Luis Adrián Alejandro Martínez Gómez	Autlán de Navarro	Suplente 8
12 de abril de 2024	14546	Andrea Guadalupe Esquivel Serrano	Ayotlán	Propietaria 6
9 de abril de 2024	14423	Brenda Fabiola Martínez Razo	Ayotlán	Suplente 4
9 de abril de 2024	14425	Cruz Alejandro Echeverría García	Ayotlán	Suplente 3
9 de abril de 2024	14426	José Manuel Aviña Zúñiga	Ayotlán	Propietario 3
9 de abril de 2024	14424	Leidy Elizabeth Alatorre Barajas	Ayotlán	Suplente 2
13 de abril de 2024	14577	Rodrigo Iván Robles Rodríguez	Cuautla	Suplente 6
13 de abril de 2024	14578	Julio Adrián Contreras Macedo	Cuautla	Propietaria 6
13 de abril de 2024	14580	Rocío Aneth Zamora López	Cuautla	Propietaria 7
17 de abril de 2024	14672	Cristian Samuel Robles Rodríguez	Cuautla	Suplente 4
13 de abril de 2024	2118	César Octavio Rodríguez Gutiérrez	Cuautla	Propietario 4
11 de abril de 2024	14482	Brenda Lucero Mercado	Ejutla	Propietaria 7
8 de abril de 2024	14404	María Fernanda Villalpando Ramos	Jesús María	Propietaria 6
16 de abril de 2024	2228	Alondra de Jesús Aguilar Cárdenas	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 7
16 de abril de 2024	2229	Mónica Maya Bautista	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 3
19 de abril de 2024	14793	Cecilia Grimaldo Plascencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 3
17 de abril de 2024	14792	Sonia Contreras Valencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 7
11 de abril de 2024	14479	Fabiola Martínez Magaña	Mazamitla	Propietaria 7
11 de abril de 2024	14479	Lourdes Rojas Navarro	Mazamitla	Propietaria 3
11 de abril de 2024	2003	Elena Margarita Mariscal Uribe	San Marcos	Suplente 1
11 de abril de 2024	2004	Luz Bertha Sánchez Herrera	San Marcos	Propietaria 3
11 de abril de 2024	2005	Federico Valencia Jiménez	San Marcos	Propietario 2
9 de abril de 2024	1854	Guadalupe Aparicio Izquierdo	San Pedro Tlaquepaque	Suplente 11

9 de abril de 2024	1855	Corina Sandoval Arellano	San Pedro Tlaquepaque	Propietaria 11
11 de abril de 2024	14479	Marina Galindo Larios	Sayula	Propietaria 3
11 de abril de 2024	14522	Griselda López Hernández	Tapalpa	Suplente 5
12 de abril de 2024	2050	Abraham González Aguilar	Tizapán el Alto	Suplente 3
10 de abril de 2024	1939	Eduin Alejandro Fletes Solórzano	Zacoalco de Torres	Suplente 6
9 de abril de 2024	14433	Lizbeth Tejeda Mercado	Zapotlán el Grande	Suplente 2

Como se señala en el antecedente 17, dichas renunciaciones fueron ratificadas por las personas que las suscribieron, ante la presencia de servidores públicos de los órganos del Instituto que se listan a continuación:

Número de Oficio	Fecha	Nombre	Municipio	Posición en la planilla
4491/2024	17 de abril de 2024	Ramón Paredes Guerrero	Acatic	Sindicatura Propietario 2
4491/2024	17 de abril de 2024	Atziry Jaramillo Barba	Acatic	Regiduría Suplente 5
4491/2024	17 de abril de 2024	Susana Concepción Alvarado Raygoza	Acatic	Regiduría Propietaria 5
4491/2024	17 de abril de 2024	Rafael Ángel Parra Hermosillo	Acatic	Sindicatura Suplente 2
4624/2024	18 de abril de 2024	Rocío Castro Martínez	Acatlán de Juárez	Suplente 4
4208/2024	12 de abril de 2024	Eva Guadalupe Nuño Villagrana	Ahualulco del Mercado	Suplente 5
4220/2024	15 de abril de 2024	Saúl Gallegos Medina	Ahualulco del Mercado	Propietario 7
4628/2024	18 de abril de 2024	Andrea Guadalupe Esquivel Serrano	Ayotlán	Propietaria 6
4059/2024	12 de abril de 2024	Brenda Fabiola Martínez Razo	Ayotlán	Suplente 4
4059/2024	12 de abril de 2024	Cruz Alejandro Echeverría García	Ayotlán	Suplente 3
4059/2024	12 de abril de 2024	José Manuel Aviña Zúñiga	Ayotlán	Propietario 3
4059/2024	12 de abril de 2024	Leidy Elizabeth Alatorre Barajas	Ayotlán	Suplente 2
4394/2024	16 de abril de 2024	Rodrigo Iván Robles Rodríguez	Cuautla	Suplente 6
4394/2024	16 de abril de 2024	Julio Adrián Contreras Macedo	Cuautla	Propietaria 6

4394/2024	16 de abril de 2024	Rocío Aneth Zamora López	Cuautla	Propietaria 7
4624/2024	18 de abril de 2024	Cristian Samuel Robles Rodríguez	Cuautla	Suplente 4
4222/2024	15 de abril de 2024	César Octavio Rodríguez Gutiérrez	Cuautla	Propietario 4
4059/2024	12 de abril de 2024	Brenda Lucero Mercado	Ejutla	Propietaria 7
4685/2024	19 de abril de 2024	María Fernanda Villalpando Ramos	Jesús María	Propietaria 6
4491/2024	17 de abril de 2024	Alondra de Jesús Aguilar Cárdenas	La Manzanilla de la Paz	Sindicatura Propietaria 7
4491/2024	17 de abril de 2024	Mónica Maya Bautista	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 3
4059/2024	12 de abril de 2024	Fabiola Martínez Magaña	Mazamitla	Propietaria 7
4059/2024	12 de abril de 2024	Lourdes Rojas Navarro	Mazamitla	Propietaria 3
4157/2024	12 de abril de 2024	Elena Margarita Mariscal Uribe	San Marcos	Suplente 1
4157/2024	12 de abril de 2024	Luz Bertha Sánchez Herrera	San Marcos	Propietaria 3
4157/2024	12 de abril de 2024	Federico Valencia Jiménez	San Marcos	Propietario 2
3896/2024	10 de abril de 2024	Guadalupe Aparicio Izquierdo	San Pedro Tlaquepaque	Suplente 11
3896/2024	10 de abril de 2024	Corina Sandoval Arellano	San Pedro Tlaquepaque	Propietaria 11
4059/2024	12 de abril de 2024	Marina Galindo Larios	Sayula	Propietaria 3
4208/2024	12 de abril de 2024	Griselda López Hernández	Tapalpa	Suplente 5
4208/2024	12 de abril de 2024	Abraham González Aguilar	Tizapán el Alto	Suplente 3
3986/2024	10 de abril de 2024	Eduin Alejandro Fletes Solórzano	Zacoalco de Torres	Suplente 6
3986/2024	10 de abril de 2024	Lizbeth Tejeda Mercado	Zapotlán el Grande	Suplente 2

XII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES. Así las cosas, como ya ha quedado señalado en el considerando que antecede, el partido político **Movimiento Ciudadano**, presentó en la Oficialía de Partes Virtual de este Instituto Electoral o a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), las solicitudes de sustituciones siguientes:

Fecha	Folio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla
17 de abril de 2024	14695	Ramón Paredes Guerrero	Acatic	Regiduría Propietario 2
17 de abril de 2024	14695	Atziry Jaramillo Barba	Acatic	Sindicatura Suplente 5
17 de abril de 2024	14695	Susana Concepción Alvarado Raygoza	Acatic	Sindicatura Propietaria 5
17 de abril de 2024	14695	Rafael Ángel Parra Hermosillo	Acatic	Regiduría Suplente 2
17 de abril de 2024	14697	María Guadalupe Torres Vargas	Acatlán de Juárez	Suplente 4
17 de abril de 2024	14703	Nancy Julieta González Dueñas	Ahualulco del Mercado	Suplente 5
17 de abril de 2024	14703	Abel Gallegos Medina	Ahualulco del Mercado	Propietario 7
17 de abril de 2024	14698	José Luis Aguilar Tapia	Autlán de Navarro	Suplente 8
14 de abril de 2024	14586	Perlita Grosdana Rodríguez Castillo	Ayotlán	Propietaria 6
14 de abril de 2024	14586	Araceli González Limón	Ayotlán	Suplente 4
14 de abril de 2024	14586	Luis Tejeda Romo	Ayotlán	Suplente 3
14 de abril de 2024	14586	Marco Antonio García Lara	Ayotlán	Propietario 3
14 de abril de 2024	14586	Andrea Guadalupe Esquivel Serrano	Ayotlán	Suplente 2
17 de abril de 2024	14696	José Guadalupe Contreras Gallegos	Cuautla	Suplente 6
17 de abril de 2024	14696	Aldo Vela Almejo	Cuautla	Propietario 6
17 de abril de 2024	14696	María Guadalupe Robles Galván	Cuautla	Propietaria 7
17 de abril de 2024	14696	Fernando Rodríguez García	Cuautla	Suplente 4
17 de abril de 2024	14696	Brayan Yahir Guzmán Díaz	Cuautla	Propietario 4
17 de abril de 2024	14700	Mónica Pérez Huerta	Ejutla	Propietaria 7
17 de abril de 2024	14699	María Guadalupe Méndez Barajas	Jesús María	Propietaria 6
SIRC	SUS-AYU-3-07682	Mónica Maya Bautista	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 7

SIRC	SUS-AYU-3-07681	Alondra de Jesús Aguilar Cárdenas	La Manzanilla de la Paz	Propietaria 3
SIRC	SUS-AYU-3-07683	Sonia Contreras Valencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 3
SIRC	SUS-AYU-3-07684	Cecilia Grimaldo Plascencia	La Manzanilla de la Paz	Suplente 7
SIRC	SUS-AYU-3-07653	Lourdes Rojas Navarro	Mazamitla	Propietaria 7
SIRC	SUS-AYU-3-07652	Fabiola Martínez Magaña	Mazamitla	Propietaria 3
14 de abril de 2024	14590	Debbie Marlen Hernández García	San Marcos	Suplente 1
14 de abril de 2024	14590	Ilda Enedina Aguayo Méndez	San Marcos	Propietaria 3
14 de abril de 2024	14590	Eduardo De la Rosa Illan	San Marcos	Propietario 2
11 de abril de 2024	SUS-AYU-3-07649	Corina Sandoval Arellano	San Pedro Tlaquepaque	Suplente 11
11 de abril de 2024	SUS-AYU-3-07648	Guadalupe Aparicio Izquierdo	San Pedro Tlaquepaque	Propietaria 11
12 de abril de 2024	14550	Mercedes Montero Flores	Sayula	Propietaria 3
17 de abril de 2024	14704	Ana Viridiana Becerra Carrillo	Tapalpa	Suplente 5
12 de abril de 2024	14552	Carlos Enrique Farias Anguiano	Tizapán el Alto	Suplente 3
12 de abril de 2024	14549	Juan Carlos Lango Ramos	Zacoalco de Torres	Suplente 6
12 de abril de 2024	14553	Teresa Suhall Martínez Díaz	Zapotlán el Grande	Suplente 2

XIII. DE LOS REQUISITOS DE LAS SUSTITUCIONES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 6 y 59 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el Estado de Jalisco”, los partidos políticos y las coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidaturas a través del SIRC, en los siguientes supuestos:

a) Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de las candidaturas.

b) Por renuncia de las personas candidatas, hasta treinta días antes al de la elección; por lo que las sustituciones solo podrán realizarse si éstas se presentan a más tardar el tres de mayo del año en curso. A partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona candidata que renuncia.

c) Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de las personas candidatas, hasta un día antes al de la elección.

No se recibirá sustitución alguna en el plazo comprendido entre el cierre de la recepción de solicitudes para el registro de candidaturas a través del SIRC y la aprobación de las candidaturas por parte del Consejo General.

Los formatos de solicitudes de sustitución de las candidaturas deberán presentarse exclusivamente en el SIRC y deberán cubrir las mismas formalidades que las solicitudes de registro de candidaturas.

Las solicitudes de sustituciones de candidaturas deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarios como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como persona candidata.
6. Las candidaturas que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos por la Constitución Federal y Local, así como por el Código Electoral del Estado de Jalisco y, los "Criterios de Reección" establecidos en el Título Segundo, Capítulo II del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de

Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”.

Asimismo, se deberá proporcionar la información correspondiente a la clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad nacional electoral, y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

A efecto de garantizar los derechos político–electorales de las candidaturas, relativos a la identidad de éstas, es que se podrá, opcionalmente, incluir en su solicitud de registro su sobrenombre o alias, tomando en cuenta para ello, el criterio emitido en la jurisprudencia 10/2013¹⁷ de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sea considerado e incluido en la boleta electoral correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 241, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, artículo 38 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024”, a la solicitud de cada una de las personas propuestas a candidaturas de propietarias y suplentes, se deberá acompañar, sin excepción, en formato PDF legible a través del SIRC, los documentos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa y en formato autorizado por este Instituto, en el que la persona ciudadana propuesta a la candidatura manifieste su aceptación para ser registrada, y en el que bajo protesta de decir verdad exprese que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco.
- b) Certificado electrónico del acta de nacimiento o copia certificada expedida por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

¹⁷ <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/10-2013>

- d) Constancia de residencia que deberá corresponder al municipio por el que contienden, o bien, en su caso, al área metropolitana de la que formen parte.

En el supuesto de que acredite haber solicitado la constancia de residencia y la misma no haya sido expedida por la autoridad correspondiente, o no se cuente con dicho documento, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, siempre y cuando la fecha de expedición de la credencial para votar con fotografía cumpla con los plazos de vecindad establecidos en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

- e) En su caso, acuse de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al año 2023 cuando se trate de personas servidoras públicas obligadas por ley.

Las personas que estén constreñidas a la presentación de dichas declaraciones, pero al momento de la presentación de la solicitud de registro, se encuentren dentro del plazo para rendirlas, sin haberlas entregado, deberán manifestar dicha situación al Instituto por escrito, lo cual no las libera del deber de presentar las declaraciones dentro del plazo legal, ni de las consecuencias que pudieran derivar de la comisión.

- f) Formato “3 de 3 contra la violencia” con firma autógrafa.
- g) Constancia de inexistencia de registro de deudores alimentarios morosos, emitida por el registro civil del estado, expedida con una temporalidad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la candidatura.
- h) Formulario debidamente requisitado que incluya la aceptación para recibir notificaciones electrónicas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral, y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona que solicita

su registro a una candidatura de conformidad con el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.

- i) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- j) Las personas que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de reelección.
- k) En el caso de personas candidatas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+, incluyendo a las candidaturas de personas trans¹⁸, el formato proporcionado por el Instituto con firma autógrafa en el que manifieste su autoadscripción de género y/o orientación sexual.
- l) Escrito con firma autógrafa de la dirigencia partidista facultada para ello por el partido político o coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro como personas candidatas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.
- m) En el caso de las personas en situación de discapacidad deberán presentar el Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad expedido por la Secretaría de Salud, o en su caso, copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial nacional para personas en situación de discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, o el documento que acredite la situación de discapacidad, de conformidad con lo establecido en los

¹⁸ Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

lineamientos de paridad y grupos en situación de vulnerabilidad, y el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

- n) Para efecto de acreditar la autoadscripción calificada de las personas indígenas, deberá de considerarse lo dispuesto por los artículos 15 Quinquies y 15 Sexies del Código Electoral del Estado de Jalisco, y presentar el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, de la dirigencia estatal del partido político, o en su caso, de la representación de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro a las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, y el artículo 39 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”.

El Instituto, a través del SIRC, prevendrá a los partidos políticos y coaliciones que hayan incurrido en inconsistencias al presentar sus formatos de solicitudes de sustitución de candidaturas y la documentación anexa a los mismos, en términos del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación respectiva, subsanen las inconsistencias o requisitos omitidos o, en su caso, sustituyan a las candidaturas a que haya lugar, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se resolverá lo conducente con los documentos que obren en el expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 del Lineamiento citado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 64 de los Lineamientos, en el caso de renuncia de candidaturas, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género y

disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, se estará a lo previsto en los artículos 29 y 30 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco”, que a la letra dicen:

“Artículo 29

1. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución en la postulación de sus candidaturas, acorde con lo señalado en el Código, debiendo observar las reglas para garantizar el principio de paridad entre géneros, así como las disposiciones relativas a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados determinadas en los presentes Lineamientos.”

“Artículo 30

1. En el supuesto de que, una vez registradas las candidaturas, se presenten renunciaciones y, como resultado de éstas, se genere un desequilibrio en materia de paridad o el incumplimiento de las disposiciones de postulación relativas a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, entre las fórmulas o candidaturas que sigan en la contienda, en cada bloque o lista, la candidatura independiente, el partido político o coalición, según corresponda, deberá sustituir las candidaturas con fórmulas o personas del mismo género o grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados de las que renunciaron.

2. Si el partido político o coalición no sustituye las candidaturas objeto de la renuncia y lo anterior genera un desequilibrio en la paridad o algún incumplimiento de las disposiciones a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, lo anterior no ameritará realizar el sorteo previsto en los artículos 27 y 29 de estos Lineamientos.”

XIV. DE LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. Una vez revisadas las solicitudes y la documentación acompañada por el partido político **Movimiento Ciudadano**, se verificó por este órgano electoral que las mismas cumplan con la totalidad de requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto, a los que se hizo referencia en párrafos precedentes; en consecuencia, resulta procedente su aprobación, en términos del **ANEXO** que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

XV. VERIFICACIÓN PARIDAD DE GÉNERO Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. Con fundamento en el artículo 52 de el “Lineamiento para el registro de candidaturas y criterios

de reelección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”, las planillas de ayuntamientos que presenten los partidos políticos, coaliciones y quienes aspiren a candidaturas independientes, deberán respetar el principio de paridad de género y las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados.

Así las cosas, los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”, a la letra dicen:

“Artículo 13

1. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán atender, para la postulación de candidaturas a municipios, lo siguiente:

a) Los partidos políticos deberán cumplir con la paridad horizontal, vertical y transversal, con independencia de que participen en lo individual o coaligados.

b) Para el caso de las candidaturas independientes solo aplicará lo correspondiente a la paridad vertical.

2. Las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipios deberán presentarse por fórmulas integradas por una persona propietaria y una suplente. Cuando quien encabeza la candidatura propietaria fuera masculino, su suplente podrá ser de cualquier género; sin embargo, si la propietaria es femenina, su suplente deberá corresponder al mismo género.

3. Los partidos políticos o coaliciones deberán acreditar la paridad horizontal, esto es, deberán postular al menos el 50% de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de planillas en que postulen candidaturas, sin considerar las contabilizadas para las personas de género no binario.

4. En el caso del registro de las sindicaturas, el partido o coalición determinará libremente la posición y asignación de género por planilla.

5. En caso de que el número total de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas a registrar sea impar, después de haber dividido entre dos, la mayoría de las candidaturas deberá corresponder al género femenino, sin contabilizar las reservadas para personas de género no binario.

6. En el caso de la postulación de candidaturas a munícipes no se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios más poblados de la entidad o en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos.

Artículo 14

1. El cumplimiento del principio de paridad, en el caso de las coaliciones, será conforme a las mismas reglas determinadas para los partidos políticos.

2. Las coaliciones deben cumplir también con el mandato de paridad, conforme a lo siguiente:

a) Coalición total: Cuando dos o más partidos políticos postulen a la totalidad de sus candidaturas en el mismo proceso electoral, se revisará que al menos la mitad de ellas sean encabezadas por mujeres y el resto por hombres sin contabilizar las reservadas a las expresiones de género no binarias. Cada partido político coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación;

b) Coalición parcial o flexible: Cuando dos o más partidos políticos convienen presentar al menos el cincuenta por ciento o veinticinco por ciento, respectivamente, de las candidaturas en el proceso electoral bajo una misma plataforma electoral, la revisión en paridad se realizará considerando la totalidad de las postulaciones registradas por el partido político de forma individual, es decir, será determinada con la sumatoria de las postuladas por el partido político en la coalición y las postuladas por éste en lo individual sin contabilizar las reservadas a las expresiones de género no binarias; y

c) Cuando el número de registro de planillas sea diferenciado por partido político coaligado, esto es, que presenten de manera individual diferentes proporciones en el número de sus candidaturas, tendrán que sujetarse a lo señalado en el párrafo anterior.

3. Cuando los partidos políticos participen coaligados, para obtener su competitividad, se considerará la suma de la votación obtenida en el municipio respectivo en el proceso electoral anterior por cada partido político que integre la coalición correspondiente.

Artículo 15

1. Los partidos políticos y coaliciones postularán sus candidaturas a munícipes bajo un mecanismo que permita la dispersión entre los géneros con el fin de garantizar la paridad, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

- a) Se enlistarán los 20 municipios con mayor población del estado de acuerdo con el CPV2020 y se ordenarán de mayor a menor conforme al porcentaje de votación válida emitida por cada partido político en el proceso electoral anterior.*
- b) Los 20 municipios con mayor población son los siguientes: Zapopan, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Puerto Vallarta, El Salto, Lagos de Moreno, Tepatitlán de Morelos, Zapotlán el Grande, Ocotlán, Tala, Arandas, San Juan de los Lagos, Ixtlahuacán de los Membrillos, La Barca, Autlán de Navarro, Zapotlanejo, Atotonilco el Alto y Ameca.*
- c) Esta lista se dividirá en dos sub-bloques de diez municipios cada uno. Al primer bloque se le denominará sub-bloque poblacional alta competitividad y al segundo sub-bloque poblacional-baja competitividad.*
- d) Una vez conformados los dos sub-bloques, los partidos políticos y coaliciones deberán postular en los primeros cinco municipios que integran cada sub-bloque, al menos dos planillas encabezadas por un mismo género, de tal forma que se garantice la postulación de ambos géneros en los municipios más competitivos y de mayor población;*
- e) Para efecto de atender a lo dispuesto en el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley de Partidos, así como en el artículo 237, párrafo 3, del Código, que establecen que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido o coalición haya obtenido los porcentajes de votación más bajos, los partidos políticos o coaliciones no podrán concentrar candidaturas de un mismo género en los dos últimos lugares de los dos sub-bloques referidos en el inciso d).*
- f) Hecho lo anterior, cada partido político o coalición enlistará el resto de los municipios en los que registraron planillas en la elección inmediata anterior, ordenados conforme al porcentaje de votación válida emitida de mayor a menor;*
- g) Los municipios a que refiere el inciso anterior se distribuirán en bloques de competitividad conforme al siguiente procedimiento: se dividirán en tres bloques en los que se hubiesen postulado candidaturas en el proceso electoral anterior, en orden decreciente, de acuerdo al porcentaje de votación válida emitida en aquella elección, a fin de obtener un bloque de municipios con alto porcentaje de votación, un bloque con medio porcentaje de votación y un bloque con bajo porcentaje de votación;*
- h) Si al hacer la división de municipios en los tres bloques señalados sobrare uno, éste se agregará al bloque de votación alta, y si restasen dos, se agregará uno al de votación alta y el segundo al de votación media;*
- i) Los bloques con los porcentajes de votación alta y baja se dividen en dos sub-bloques. Los sub-bloques de votación alta se denominarán sub-bloque de votación alta-alta y sub-bloque de votación alta-baja. Los sub-bloques de votación baja se denominarán sub-bloque de votación baja-alta y sub-bloque de votación baja-baja;*
- j) Si al hacer la división de municipios en los sub-bloques del bloque de votación alta sobrare uno, éste se agregará al sub-bloque de votación alta-alta y si al hacer la división de municipios en los sub-bloques del bloque de votación baja sobrare uno, éste se agregará al sub-bloque de votación baja-alta;*
- k) Una vez identificados, se deberá garantizar que en los sub-bloques de votación alta-alta, alta-baja, baja-alta y baja-baja, al menos el 50% de las candidaturas corresponda al género femenino sin contabilizar los espacios reservados para personas no binarias. En caso de que el número total de*

candidaturas a presidencias municipales en los subbloques de votación alta-alta que se deban distribuir entre el género femenino y masculino sea impar, la candidatura sobrante será para una candidata de género femenino,

l) En el bloque de porcentaje de votación medio, el partido político o coalición podrá distribuir libremente las candidaturas, en su caso, haciendo los ajustes correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones presentadas; y

m) En los cuatro bloques, además de verificarse la composición de las fórmulas, se verificará la distribución paritaria entre los géneros respecto a la postulación de las presidencias municipales y sindicaturas tanto del bloque poblacional como los de competitividad.

n) Se podrán concentrar candidaturas de un mismo género en los diversos espacios que conforman cada bloque y sub-bloque, con excepción de los enlistados en los últimos dos lugares de los mismos, para evitar que, como resultado, estos espacios sean asignados exclusivamente a uno solo de los géneros.

2. En el caso de que algún partido político o coalición presente candidaturas en algún municipio o municipios donde no hubiera presentado candidaturas en la elección inmediata anterior y, por tanto, no cuente con datos para integrarlos a los bloques de porcentajes señalados anteriormente, éstos los distribuirá de manera paritaria, además de cumplir con la composición de las fórmulas y la alternancia de género.

3. Cada partido político o coalición establecerá sus bloques de competitividad o de población de acuerdo con las disposiciones anteriores, con base en la información que para tal efecto proporcione el Instituto.

4. En el caso de que la totalidad de postulaciones a munícipes propietarios a distribuir entre mujeres y hombres diera como resultado un número impar, la mayoría de éstas será para el género femenino, lo anterior sin contabilizar las candidaturas no binarias.

6. Al efecto, el Instituto será la autoridad responsable de proporcionar el anexo estadístico conducente a cada partido político, con la finalidad de dotar certeza respecto de sus porcentajes de votación y la integración de los bloques; a partir de lo cual, estos se encontrarán en posibilidad de conocer con efectividad, el método de distribución para realizar la postulación de candidaturas bajo el principio de paridad de género. (SIC)

7. Cuando los partidos políticos participen coaligados, los registros serán contabilizados conforme a lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de los presentes Lineamientos.

8. Ahora bien, en el supuesto que algún partido político o coalición no postule planillas en la totalidad de los municipios, deberá ajustarse, en cada bloque, a las reglas establecidas en el párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 16

1. En los municipios mayoritariamente indígenas, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán presentar la postulación de las planillas a munícipes observando lo siguiente:

2. Se deberá postular en la primera posición de la lista a un candidato o candidata que se autoadscriba y autoreconozca como indígena, en al menos uno de los cinco municipios mayoritariamente indígenas.

3. Las planillas deberán integrarse con, por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas que se autodescriban como indígenas, tanto propietarias como suplentes, que correspondan a la proporción de la población de origen indígena que tiene el municipio, las cuales deberá colocarse en los primeros lugares de la lista.

4. Para dar certeza sobre los municipios que se encuentran en este supuesto, así como del porcentaje de población que se autoadscribe como indígena con la que cuentan, a continuación, se presentan los datos publicados por el INEGI, como resultado del CPV2020.

Derechos de personas indígenas			
No.	Municipio	Se considera persona indígena¹⁹	Cantidad mínima de fórmulas de personas indígenas en cada planilla de munícipes²⁰
1.	Bolaños	61.17%	4 regidurías
2.	Cuautitlán de García Barragán	67.94%	5 regidurías
3.	Mezquitic	79.78%	6 regidurías
4.	Tuxpan	63.88%	4 regidurías
5.	Zapotitlán de Vadillo	51.68%	4 regidurías

5. Las planillas postuladas en los referidos municipios deberán cumplir con los parámetros de paridad expresados en los presentes lineamientos, así como las medidas afirmativas destinadas a los diversos sectores poblacionales en situación de vulnerabilidad que le correspondan.

Artículo 17

¹⁹ Estimaciones de la población de 3 años y más y su distribución porcentual según condición de autoadscripción indígena por tamaño de localidad y sexo. Tabulados del Cuestionario Ampliado, obtenidos CPV 2020 del INEGI.

²⁰ La cantidad mínima de fórmulas incluye las presidencias municipales que, en su caso, se hubieren registrado.

1. Los partidos políticos y coaliciones deberán destinar por lo menos una fórmula de personas de la población LGTBTTIQ+ en el 4.7%²³ de los 125 municipios, es decir, una fórmula en al menos 6 municipios, independientemente del número total de planillas que postulen.

2. Las 6 fórmulas deberán distribuirse entre los bloques poblacional, así como en los de competitividad de votación alta y votación media, para evitar que, como resultado, estos espacios sean asignados al bloque de votación baja, en el entendido que, de postular personas de la población LGTBTTIQ+ en el bloque de votación baja, éstas no serán consideradas para el cumplimiento de la presente disposición.

3. Para garantizar la participación de este grupo en situación de vulnerabilidad, la integración de las fórmulas de candidaturas seguirá las mismas reglas que para el caso de la paridad, adicionalmente, tanto la persona candidata propietaria como la suplente deberá pertenecer a la población LGTBTTIQ+.

4. Tratándose de la postulación de personas no binarias, queer y todas aquellas identidades de género distintas al binario, éstas no serán contabilizadas para efectos del cumplimiento de la paridad en los diversos cargos de elección popular, siempre y cuando no excedan del 1% de total de fórmulas de candidaturas registradas. Para efecto de la integración de las fórmulas de candidaturas de este porcentaje, tanto la persona candidata propietaria como la suplente deberá identificarse como no binaria.

5. En el supuesto de sobrepasar el porcentaje antes referido, las candidaturas excedentes se contabilizarán en los espacios asignados al género masculino, por ser el que no ha enfrentado discriminación histórica en la representación política.²⁴ Asimismo, en las fórmulas cuya persona propietaria se identifique como no binaria, su suplente deberá ser mujer, si por el contrario la persona candidata no binaria es suplente su propietaria deberá ser mujer.

6. En el caso de las personas trans que no cuentan con documentos acordes a su identidad de género autopercebida, podrán registrarse con el género con el que se identifican, independientemente de la que está asentada en sus documentos legales y, de esa forma, serán contabilizadas para el cumplimiento del principio de paridad. Ante este supuesto, el nombre social de la persona en cuestión será el único que se hará público, tanto en las comunicaciones institucionales de esta autoridad como en las boletas electorales, ya que al revelar el nombre legal de una persona trans que se identifica con un nombre social distinto al asentado en sus documentos se puede incurrir en un acto de discriminación.

Artículo 18

1. Los partidos políticos y coaliciones deberán destinar por lo menos una fórmula de personas de la población con discapacidad en el 15.15%²⁶ de los 125 municipios, es decir, una fórmula en al menos 19 municipios, independientemente del número total de planillas que postulen.

2. Las 19 fórmulas deberán distribuirse entre los bloques poblacional, así como en los de competitividad de votación alta y votación media, para evitar que, como resultado, estos espacios sean asignados al

bloque de votación baja, en el entendido que, de postular personas con discapacidad en el bloque de votación baja, éstas no serán consideradas para el cumplimiento de la presente disposición.

Adicionalmente, los partidos políticos y coaliciones deberán postular una de las fórmulas de candidaturas a munícipes de personas con discapacidad, entre los primeros cinco municipios de población más alta en el que postulen candidaturas.

3. Para efecto de la integración de las fórmulas de candidaturas, tanto la persona candidata propietaria como la suplente deberá pertenecer a la población con discapacidad y observar las reglas de paridad.

Artículo 19

1. Los partidos políticos y coaliciones deberán atender los siguientes derechos:

- a) Para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 24, párrafo 3, del Código, deberá incluirse, al menos una fórmula de personas jóvenes en cada una de las planillas de los municipios en los que pretenda contender.*
- b) Para efectos de la integración de las fórmulas de personas jóvenes, tanto la persona propietaria como la suplente deberán tener entre dieciocho y, treinta y cinco años de edad, al día de la elección, así como respetar las reglas de paridad en la integración de las fórmulas.²¹.*
- c) Para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 24, párrafo 3, del Código, las candidaturas independientes deberán integrar una fórmula de personas jóvenes en la planilla del municipio en el que pretenda contender."*

En este sentido, del análisis de la documentación allegada, con la cual se solicitan las sustituciones materia de este acuerdo, en los términos expuestos en el considerando XII, se advierte que las sustituciones propuestas por el partido político **Movimiento Ciudadano** no afecta el principio constitucional de paridad, aunado a que, en este caso, no se involucran derechos de personas pertenecientes grupos en situación de vulnerabilidad, en consecuencia, se determina que se cumple con las reglas de paridad establecidas, y a las que se hace referencia en párrafos precedentes.

Además, es importante señalar que, dado que las sustituciones no implican cambios en las presidencias y sindicaturas del municipio, toda vez que, en caso, la persona propuesta corresponde al mismo género, tampoco afectan la paridad horizontal y transversal.

²¹ Artículo 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

XVI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Notifíquese a las candidaturas por cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, y con copia simple al Consejo Distrital correspondiente y a los Consejos Municipales Electorales ya instalados, y en su momento, a los restantes Consejos Municipales de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 249 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes de sustitución de candidaturas en las planillas de los municipios de Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco del Mercado, Autlán de Navarro, Ayotlán, Cuautla, Ejutla, Jesús María, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, San Marcos, San Pedro Tlaquepaque, Sayula, Tapalpa, Tizapán El Alto, Zacoalco de Torres y Zapotlán El Grande, presentadas por el partido político **Movimiento Ciudadano**, sin que existan modificaciones relacionadas con la paridad de género o grupos en situación de vulnerabilidad, en términos de los considerandos **XIV** y **XV**, así como del **ANEXO** que forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales, en términos del considerando **XVI** del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese a las candidaturas registradas, mediante cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, en términos del considerando **XVI** del presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **XVI** del presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XVI** del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 20 de abril de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45520355
SELLO DIGITAL	66288dff0fec6b9b07810af5
ESTAMPILLADO	2024-04-23T23:33:31.000-0500

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU1MjAzNTV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz01RDREQTUxMjU4Qjg4QkQ0RUU3RDBGNEFFREYxRDhGREQyRUYZOTA1QjA1MjNFQUQ3OE3MjA4NTQ2NTc3QURFLCBodW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTM4MTEwLzBzZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDI0MDQzMzMxWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/77E894A3FE687BAEE80C99EC3B059852



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45520359
SELLO DIGITAL	66288e1c0fec6b9b07810af9
ESTAMPILLADO	2024-04-23T23:33:00.000-0500

FIRMANTE	PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU1MjAzNTI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz01BODc2MUUxQTdBNtAzQ0VDRDIyNUE3NkNDRkRCQjI1MEVBNTA1M0FCRUQ4OEI3QTQ4NTQ5MTJB M0M1REVBMDJCLCBodW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTM4MTEwLzBzZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDI0MDQzMzAwWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/7CD72AE1EA92A9E2A556B1802420F543

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **séptima sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **20 de abril de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0004
45520327
66288d180fec6b9b07810ad9
2024-04-23T23:28:41.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR NDU1MjAzMjd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1FOTZEODk5QjRGRUEyMjk4NDU4OEEwNkEzRTc5NEMzODFGRUZDQzAzNTRCRUNBQjcyQzE2RkM0
MzAxNTg0OEZCLCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTM4MDgyLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDI0MDQyODQxWg==

SITIO DE
VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/E66209EE697C167EA2F85DDA61BB30D2>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
ACATIC						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
SANDRA CASTAÑEDA ALATORRE	M		1	GUADALUPE RAMIREZ GUTIERREZ	M	
RAMON PAREDES GUERRERO	H		2	RAFAEL ANGEL PARRA HERMOSILLO	H	
CONSUELO PEREZ MUÑOZ	M		3	MARTINA YESENIA HERNANDEZ GONZALEZ	M	
RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ	H		4	ALBERTO CANO PEREZ	H	
SUSANA CONCEPCION ALVARADO RAYGOZA	M		5	ATZIRY JARAMILLO BARBA	M	
ESTEBAN ANTONIO MALDONADO RIVERA	H	Candidatura Joven	6	VICTOR GONZALEZ ESCOTO	H	Candidatura Joven
KAREN DAYANA NAVARRO ALVARADO	M		7	ANDREA DE LA TORRE ROBLEDO	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
RAMON PAREDES GUERRERO	H		2	RAMON PAREDES GUERRERO	H		Propietario
RAFAEL ANGEL PARRA HERMOSILLO	H		2	RAFAEL ANGEL PARRA HERMOSILLO	H		Suplente
SUSANA CONCEPCION ALVARADO RAYGOZA	M		5	SUSANA CONCEPCION ALVARADO RAYGOZA	M		Propietaria
ATZIRY JARAMILLO BARBA	M		5	ATZIRY JARAMILLO BARBA	M		Suplente
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14695 DEL 17 DE ABRIL DE 2024							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
ACATIC						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
SANDRA CASTAÑEDA ALATORRE	M		1	GUADALUPE RAMIREZ GUTIERREZ	M	
RAMON PAREDES GUERRERO	H		2	RAFAEL ANGEL PARRA HERMOSILLO	H	
CONSUELO PEREZ MUÑOZ	M		3	MARTINA YESENIA HERNANDEZ GONZALEZ	M	
RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ	H		4	ALBERTO CANO PEREZ	H	
SUSANA CONCEPCION ALVARADO RAYGOZA	M		5	ATZIRY JARAMILLO BARBA	M	
ESTEBAN ANTONIO MALDONADO RIVERA	H	Candidatura Joven	6	VICTOR GONZALEZ ESCOTO	H	Candidatura Joven
KAREN DAYANA NAVARRO ALVARADO	M		7	ANDREA DE LA TORRE ROBLEDO	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
ACATLAN DE JUAREZ						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
JAIME ENRIQUE VELASCO LOPEZ	H		1	EDUARDO FLORES GARCIA	H	
ITSEL ESTEFANIA SEDANO MORENO	M	Candidatura Joven	2	AYDECI PAOLA RIOS ORTIZ	M	Candidatura Joven
JUAN CARLOS MOSQUEDA GARCIA	H		3	ALEJANDRO TOSCANO DIAZ	H	
NARDA MARIBEL MONTES ECHAURY	M		4	ROCIO CASTRO MARTINEZ	M	
CRISTHIAN OMAR DE LA O MARTINEZ	H		5	ALBERTO BECERRA ANDRADE	H	
ALEJANDRA ELIZABETH GARCIA FLORES	M		6	MONICA EDITH MENDOZA FIGUEROA	M	
J GUADALUPE GONZALEZ PONCE	H		7	JARO EFRAIN PEREZ VAZQUEZ	H	
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
ROCIO CASTRO MARTINEZ	M		4	MARIA GUADALUPE TORRES VARGAS	M		Suplente
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14697 DEL 17 DE ABRIL DE 2024							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
ACATLAN DE JUAREZ						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
JAIME ENRIQUE VELASCO LOPEZ	H		1	EDUARDO FLORES GARCIA	H	
ITSEL ESTEFANIA SEDANO MORENO	M	Candidatura Joven	2	AYDECI PAOLA RIOS ORTIZ	M	Candidatura Joven
JUAN CARLOS MOSQUEDA GARCIA	H		3	ALEJANDRO TOSCANO DIAZ	H	
NARDA MARIBEL MONTES ECHAURY	M		4	MARIA GUADALUPE TORRES VARGAS	M	
CRISTHIAN OMAR DE LA O MARTINEZ	H		5	ALBERTO BECERRA ANDRADE	H	
ALEJANDRA ELIZABETH GARCIA FLORES	M		6	MONICA EDITH MENDOZA FIGUEROA	M	
J GUADALUPE GONZALEZ PONCE	H		7	JARO EFRAIN PEREZ VAZQUEZ	H	
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
AHUALULCO DE MERCADO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
JOSE BLADIMIR ARREOLA ALVAREZ	H		1	EDGARDO JIMENEZ ESCOBEDO	H	
MARIA NOELIA VALDEZ ARANDA	M		2	ROSALINDA GOMEZ RENTERIA	M	
FRANCISCO RAFAEL HERNANDEZ JIMENEZ	H	Candidatura joven	3	JUAN SEBASTIAN HUERTA GOMEZ	H	Candidatura joven
LORENA CASTILLO RUIZ	M		4	MA SANDRA DEL CARMEN ARIAS ARCE	M	
JESSICA FAVIOLA SANDOVAL PEREZ	M		5	EVA GUADALUPE NUÑO VILLAGRANA	M	
MARIA LORENA TAPIA RANGEL	M		6	ADRIANA REYES SALGADO	M	
SAUL GALLEGOS MEDINA	H		7	HECTOR RENATO NAVARRO NUÑO	H	
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
SAUL GALLEGOS MEDINA	H		7	ABEL GALLEGOS MEDINA	H		Propietario
EVA GUADALUPE NUÑO VILLAGRANA	M		5	NANCY JULIETA GONZALEZ DUEÑAS	M		Suplente
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14703 DEL 17 DE ABRIL DE 2024							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
AHUALULCO DE MERCADO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
JOSE BLADIMIR ARREOLA ALVAREZ	H		1	EDGARDO JIMENEZ ESCOBEDO	H	
MARIA NOELIA VALDEZ ARANDA	M		2	ROSALINDA GOMEZ RENTERIA	M	
FRANCISCO RAFAEL HERNANDEZ JIMENEZ	H	Candidatura joven	3	JUAN SEBASTIAN HUERTA GOMEZ	H	Candidatura joven
LORENA CASTILLO RUIZ	M		4	MA SANDRA DEL CARMEN ARIAS ARCE	M	
JESSICA FAVIOLA SANDOVAL PEREZ	M		5	NANCY JULIETA GONZALEZ DUEÑAS	M	
MARIA LORENA TAPIA RANGEL	M		6	ADRIANA REYES SALGADO	M	
ABEL GALLEGOS MEDINA	H		7	HECTOR RENATO NAVARRO NUÑO	H	
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
AUTLAN DE NAVARRO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MARICELA PAEZ GUTIERREZ	M		1	MARTHA CHAVEZ RAMIREZ	M	
TOMAS ROBLES CASILLAS	H		2	GORETIS LOZANO PEREZ	H	
MARIA GUADALUPE LARIOS FABIAN	M	Candidatura joven	3	DANIELA LIZBETH SANDOVAL RODRIGUEZ	M	Candidatura joven
RODOLFO VALENTINO GARCIA GARCIA	H		4	CESAR DANIEL CISNEROS COVARRUBIAS	H	
EUGENIA GABRIELA VILLASEÑOR MADRIGAL	M		5	DANIELA VAZQUEZ YAÑEZ	M	
LUIS JORGE MARTINEZ GOMEZ	H		6	JOAQUIN HORTA RINCON	H	
THANYA AZARET DEL RIO MORAN	M		7	LETICIA CASTAÑEDA DE LA MORA	M	
LUIS BENJAMIN MENDOZA TORRES	H		8	LUIS ADRIAN ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ	H	
MARIA DE LOURDES AMARAL GONZALEZ	M		9	NUVIA GABRIELA VACA GABIÑO	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
LUIS ADRIAN ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ	H		8	JOSE LUIS AGUILAR TAPIA	H		Suplente
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14698 DEL 17 DE ABRIL DE 2024							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
AUTLAN DE NAVARRO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MARICELA PAEZ GUTIERREZ	M		1	MARTHA CHAVEZ RAMIREZ	M	
TOMAS ROBLES CASILLAS	H		2	GORETIS LOZANO PEREZ	H	
MARIA GUADALUPE LARIOS FABIAN	M	Candidatura joven	3	DANIELA LIZBETH SANDOVAL RODRIGUEZ	M	Candidatura joven
RODOLFO VALENTINO GARCIA GARCIA	H		4	CESAR DANIEL CISNEROS COVARRUBIAS	H	
EUGENIA GABRIELA VILLASEÑOR MADRIGAL	M		5	DANIELA VAZQUEZ YAÑEZ	M	
LUIS JORGE MARTINEZ GOMEZ	H		6	JOAQUIN HORTA RINCON	H	
THANYA AZARET DEL RIO MORAN	M		7	LETICIA CASTAÑEDA DE LA MORA	M	
LUIS BENJAMIN MENDOZA TORRES	H		8	JOSE LUIS AGUILAR TAPIA	H	
MARIA DE LOURDES AMARAL GONZALEZ	M		9	NUVIA GABRIELA VACA GABIÑO	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
AYOTLAN						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
RODOLFO HERNANDEZ SANCHEZ	H		1	SAUL GARCIA ALCALA	H	
CRISTINA RODRIGUEZ TORRES	M		2	LEIDY ELIZABETH ALATORRE BARAJAS	M	
JOSE MANUEL AVIÑA ZUÑIGA	H		3	CRUZ ALEJANDRO ECHEVERRIA GARCIA	H	
ODELINDA COVARRUBIAS ESTRADA	M		4	BRENDA FABIOLA MARTINEZ RAZO	M	
MIGUEL ANGEL GOMEZ SILVA	H		5	LUIS JAVIER GONZALEZ VARGAS	H	
ANDREA GUADALUPE ESQUIVEL SERRANO	M	Candidatura Joven	6	SOLEDAD CARDENAS MORALES	M	Candidatura Joven
JOSE DE JESUS GARCIA GARCIA	H		7	EDSON SAID VAZQUEZ TABAREZ	H	
PLANILLA DE MUNICIPIES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067-2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
JOSE MANUEL AVIÑA ZUÑIGA	H		3	MARCO ANTONIO GARCÍA LARA	H		Propietario
LEIDY ELIZABETH ALATORRE BARAJAS	M		2	ANDREA GUADALUPE ESQUIVEL SERRANO	M		Suplente
CRUZ ALEJANDRO ECHEVERRIA GARCIA	H		3	LUIS TEJEDA ROMO	H		Suplente
BRENDA FABIOLA MARTINEZ RAZO	M		4	ARACELI GONZÁLEZ LIMÓN	M		Suplente
ANDREA GUADALUPE ESQUIVEL SERRANO	M	Candidatura Joven	6	PERLITA GROSdana RODRÍGUEZ CASTILLO	M	Candidatura Joven	Propietario
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14586 PRESENTADO EL 14 DE ABRIL DE 2024							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
RODOLFO HERNANDEZ SANCHEZ	H		1	SAUL GARCIA ALCALA	H	
CRISTINA RODRIGUEZ TORRES	M		2	ANDREA GUADALUPE ESQUIVEL SERRANO	M	
MARCO ANTONIO GARCÍA LARA	H		3	LUIS TEJEDA ROMO	H	
ODELINDA COVARRUBIAS ESTRADA	M		4	ARACELI GONZÁLEZ LIMÓN	M	
MIGUEL ANGEL GOMEZ SILVA	H		5	LUIS JAVIER GONZALEZ VARGAS	H	
PERLITA GROSdana RODRÍGUEZ CASTILLO	M	Candidatura Joven	6	SOLEDAD CARDENAS MORALES	M	Candidatura Joven
JOSE DE JESUS GARCIA GARCIA	H		7	EDSON SAID VAZQUEZ TABAREZ	H	
PLANILLA DE MUNICIPIES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
CUAUTLA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
BERTHA YESENIA GUITRON GALVAN	M		1	XITLATLI JOSELYN GALVAN GARCIA	M	
GUSTAVO GONZALEZ SANCHEZ	H		2	JOSE ISRAEL GARCIA RAZON	H	
CAROL SANCHEZ GARCIA	M		3	ROSA MARIA RAMIREZ HERNANDEZ	M	
CESAR OCTAVIO RODRIGUEZ GUTIERREZ	H	Candidatura joven	4	CRISTIAN SAMUEL ROBLES RODRIGUEZ	H	Candidatura joven
ELVIRA DESIDEIRO ANAYA	M		5			
JULIO ADRIAN CONTRERAS MACEDO	H		6	RODRIGO IVAN ROBLES RODRIGUEZ	H	
ROCIO ANETH ZAMORA LOPEZ	M		7	ADRIANA GONZALEZ ROBLES	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
RODRIGO IVAN ROBLES RODRIGUEZ	H		6	JOSE GUADALUPE CONTRERAS GALLEGOS	H		Suplente
JULIO ADRIAN CONTRERAS MACEDO	H		6	ALDO VELA ALMEJO	H		Propietario
ROCIO ANETH ZAMORA LOPEZ	M		7	MARIA GUADALUPE ROBLES GALVAN	M		Propietario
CESAR OCTAVIO RODRIGUEZ GUTIERREZ	H		4	BRAYAN YAHIR GUZMAN DIAZ	H		Propietario
CRISTIAN SAMUEL ROBLES RODRIGUEZ	H		4	FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA	H		Suplente
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14696 DEL 17 DE ABRIL DE 2024							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
CUAUTLA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
BERTHA YESENIA GUITRON GALVAN	M		1	XITLATLI JOSELYN GALVAN GARCIA	M	
GUSTAVO GONZALEZ SANCHEZ	H		2	JOSE ISRAEL GARCIA RAZON	H	
CAROL SANCHEZ GARCIA	M		3	ROSA MARIA RAMIREZ HERNANDEZ	M	
BRAYAN YAHIR GUZMAN DIAZ	H	Candidatura joven	4	FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA	H	Candidatura joven
ELVIRA DESIDEIRO ANAYA	M		5			
ALDO VELA ALMEJO	H		6	JOSE GUADALUPE CONTRERAS GALLEGOS	H	
MARIA GUADALUPE ROBLES GALVAN	M		7	ADRIANA GONZALEZ ROBLES	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
EJUTLA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ROSA ANGELICA RIVERA GONZALEZ	M		1	MIRIAM ESTEFANIA PONCE GONZALEZ	M	
JOSE LUIS VALLE PEREZ	H		2		H	
ROSA ELIA ANDRADE MORAN	M	Candidatura Joven	3	MA. ADILENE GONZALEZ SANTANA	M	Candidatura Joven
FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ	H		4	JOSE CHAVEZ SANTANA	H	
MARIA DEL SOCORRO FLORES RODRIGUEZ	M		5	LUCIA HERNANDEZ GONZALEZ	M	
JUAN MANUEL ACOSTA GOMEZ	H		6	JOSE MANUEL PELAYO GALINDO	H	
BRENDA LUCERO MERCADO ARIAS	M		7	ALEJANDRA GUERRERO ALVARADO	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
BRENDA LUCERO MERCADO ARIAS	M		7	MONICA PEREZ HUERTA	M		Propietaria
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14700 DEL 17 DE ABRIL DE 2024							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
EJUTLA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ROSA ANGELICA RIVERA GONZALEZ	M		1	MIRIAM ESTEFANIA PONCE GONZALEZ	M	
JOSE LUIS VALLE PEREZ	H		2		H	
ROSA ELIA ANDRADE MORAN	M	Candidatura Joven	3	MA. ADILENE GONZALEZ SANTANA	M	Candidatura Joven
FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ	H		4	JOSE CHAVEZ SANTANA	H	
MARIA DEL SOCORRO FLORES RODRIGUEZ	M		5	LUCIA HERNANDEZ GONZALEZ	M	
JUAN MANUEL ACOSTA GOMEZ	H		6	JOSE MANUEL PELAYO GALINDO	H	
MONICA PEREZ HUERTA	M		7	ALEJANDRA GUERRERO ALVARADO	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
JESUS MARIA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
PABLO DOMINGUEZ PLATA	H		1	LUIS ARTURO NAVARRO OROZCO	H	
EMMA DEL CARMEN GONZALEZ DE LA TORRE	M		2	GABRIELA RUIZ COVARRUBIAS	M	
MARTIN DIAZ HERRERA	H	Candidatura joven	3			
ALEJANDRA VILLEGAS VAZQUEZ	M		4			
JORGE PADILLA ANDRADE	H		5	OSCAR PADILLA VAZQUEZ	H	
MARIA FERNANDA VILLALPANDO RAMOS	M		6	ERICKA JOSELINE HERNANDEZ FUENTES	M	
FELIPE ALVAREZ JAIME	H		7	RODRIGO ALDANA GARCIA	H	
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
MARIA FERNANDA VILLALPANDO RAMOS	M		6	MARIA GUADALUPE MENDEZ BARAJAS	M		Propietario
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14699 DEL 17 DE ABRIL DE 2024							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
JESUS MARIA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
PABLO DOMINGUEZ PLATA	H		1	LUIS ARTURO NAVARRO OROZCO	H	
EMMA DEL CARMEN GONZALEZ DE LA TORRE	M		2	GABRIELA RUIZ COVARRUBIAS	M	
MARTIN DIAZ HERRERA	H	Candidatura joven	3			
ALEJANDRA VILLEGAS VAZQUEZ	M		4			
JORGE PADILLA ANDRADE	H		5	OSCAR PADILLA VAZQUEZ	H	
MARIA GUADALUPE MENDEZ BARAJAS	M		6	ERICKA JOSELINE HERNANDEZ FUENTES	M	
FELIPE ALVAREZ JAIME	H		7	RODRIGO ALDANA GARCIA	H	
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
LA MANZANILLA DE LA PAZ						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
BLANCA ESTELA ALVAREZ CHAVEZ	M		1	LAURA GISSEL GUTIERREZ SOSA	M	
MIGUEL ANGEL MAYA DIAZ	H		2	VALENTIN ESPINOZA VILLA	H	
MONICA MAYA BAUTISTA	M	Candidatura Joven	3	CECILIA GRIMALDO PLASCENCIA	M	Candidatura Joven
LUIS ANGEL SILVA MARTINEZ	H		4	JOSE JUAN ELIZONDO BARRAGAN	H	
CINTHIA JUDITH LLAMAS	M		5	ANA ROSY ZEPEDA RODRIGUEZ	M	
JOSE DE JESUS MERCADO DIAZ	H		6	JUAN MANUEL TORRES SANCHEZ	H	
ALONDRA DE JESUS AGUILAR CARDENAS	M		7	SONIA CONTRERAS VALENCIA	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
MONICA MAYA BAUTISTA	M	Candidatura Joven	3	ALONDRA DE JESUS AGUILAR CARDENAS	M		Propietaria
ALONDRA DE JESUS AGUILAR CARDENAS	M		7	MONICA MAYA BAUTISTA	M	Candidatura Joven	Propietaria
CECILIA GRIMALDO PLASCENCIA	M	Candidatura Joven	3	SONIA CONTRERAS VALENCIA	M		Suplente
SONIA CONTRERAS VALENCIA	M		7	CECILIA GRIMALDO PLASCENCIA	M	Candidatura Joven	Suplente
DE CONFORMIDAD A LOS FOLIOS SIRC SUS-AYU-3-07681, SUS-AYU-3-07682, SUS-AYU-3-07683 Y SUS-AYU-3-07684, RESPECTIVAMENTE Y EL FOLIO 14729 DEL 18 DE ABRIL							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
LA MANZANILLA DE LA PAZ						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
BLANCA ESTELA ALVAREZ CHAVEZ	M		1	LAURA GISSEL GUTIERREZ SOSA	M	
MIGUEL ANGEL MAYA DIAZ	H		2	VALENTIN ESPINOZA VILLA	H	
ALONDRA DE JESUS AGUILAR CARDENAS	M		3	SONIA CONTRERAS VALENCIA	M	
LUIS ANGEL SILVA MARTINEZ	H		4	JOSE JUAN ELIZONDO BARRAGAN	H	
CINTHIA JUDITH LLAMAS	M		5	ANA ROSY ZEPEDA RODRIGUEZ	M	
JOSE DE JESUS MERCADO DIAZ	H		6	JUAN MANUEL TORRES SANCHEZ	H	
MONICA MAYA BAUTISTA	M	Candidatura Joven	7	CECILIA GRIMALDO PLASCENCIA	M	Candidatura Joven
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPIES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
MAZAMITLA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ALONDRA GRACIELA MAGAÑA CONTRERAS	M	Candidatura Joven	1	ANDREA MORENO CHAVEZ	M	Candidatura Joven
JESUS ZEPEDA ZEPEDA	H		2	HECTOR MARTIN RESENDIZ CISNEROS	H	
LOURDES ROJAS NAVARRO	M		3	DIANA ISEL CARDENAS OROZCO	M	
SALVADOR ZAMBRANO ZEPEDA	H		4	REYNALDO PULIDO VALERIANO	H	
CARMEN ALICIA PULIDO CAMACHO	M		5	ALEJANDRA CHAVEZ REYES	M	
EMMANUEL GOMEZ CHAVEZ	H		6	NAYELIN CARDENAS DEL TORO	H	
FABIOLA MARTINEZ MAGAÑA	M		7	IMELDA BARRERA RAMIREZ	M	
PLANILLA DE MUNICIPIES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
FABIOLA MARTINEZ MAGAÑA	M		7	LOURDES ROJAS NAVARRO	M		Propietaria
LOURDES ROJAS NAVARRO	M		3	FABIOLA MARTINEZ MAGAÑA	M		Propietaria
DE CONFORMIDAD A LO PRESENTADO MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRAL DE REGISTRO DE CANDIDATURAS							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
MAZAMITLA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ALONDRA GRACIELA MAGAÑA CONTRERAS	M	Candidatura Joven	1	ANDREA MORENO CHAVEZ	M	Candidatura Joven
JESUS ZEPEDA ZEPEDA	H		2	HECTOR MARTIN RESENDIZ CISNEROS	H	
FABIOLA MARTINEZ MAGAÑA	M		3	DIANA ISEL CARDENAS OROZCO	M	
SALVADOR ZAMBRANO ZEPEDA	H		4	REYNALDO PULIDO VALERIANO	H	
CARMEN ALICIA PULIDO CAMACHO	M		5	ALEJANDRA CHAVEZ REYES	M	
EMMANUEL GOMEZ CHAVEZ	H		6	NAYELIN CARDENAS DEL TORO	H	
LOURDES ROJAS NAVARRO	M		7	IMELDA BARRERA RAMIREZ	M	
PLANILLA DE MUNICIPIES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPIES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
SAN MARCOS						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MARTHA PATRICIA REYES RUIZ	M		1	ELENA MARGARITA MARISCAL URIBE	M	
FEDERICO VALENCIA JIMENEZ	H		2	FERNANDO JUAREZ GRANADOS	H	
LUZ BERTHA SANCHEZ HERRERA	M		3	BRENDA ELVIRA VENEGAS VAZQUEZ	M	
CAIN ROSALIO ULLOA RIOS	H	Candidatura Joven	4	EDGAR RAMIRO PEREZ MARTINEZ	H	Candidatura Joven
MA VIRGINIA BAÑUELOS HERNANDEZ	M		5	BRENDA PARRA SANCHEZ	M	
LUIS ARMANDO MEDINA ORTEGA	H		6	LUIS ALBERTO GALLARDO ENRIQUEZ	H	
HILDA GUADALUPE DOMINGUEZ ALVAREZ	M		7	EVELYN JULISSA RODRIGUEZ GOMEZ	M	
PLANILLA DE MUNICIPIES APROBADA MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO IEPC-ACG-077/2024 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE JDC-073/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
ELENA MARGARITA MARISCAL URIBE	M		1	DEBBIE MARLEN HERNÁNDEZ GARCÍA	M		Suplente
FEDERICO VALENCIA JIMENEZ	H		2	EDUARDO DE LA ROSA ILLAN	H		Propietaria
LUZ BERTHA SANCHEZ HERRERA	M		3	ILDA ENEDINA AGUAYO MENDEZ	M		Propietaria
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14590 PRESENTADO EL 14 DE ABRIL DE 2024							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MARTHA PATRICIA REYES RUIZ	M		1	DEBBIE MARLEN HERNÁNDEZ GARCÍA	M	
EDUARDO DE LA ROSA ILLAN	H		2	FERNANDO JUAREZ GRANADOS	H	
ILDA ENEDINA AGUAYO MENDEZ	M		3	BRENDA ELVIRA VENEGAS VAZQUEZ	M	
CAIN ROSALIO ULLOA RIOS	H	Candidatura Joven	4	EDGAR RAMIRO PEREZ MARTINEZ	H	Candidatura Joven
MA VIRGINIA BAÑUELOS HERNANDEZ	M		5	BRENDA PARRA SANCHEZ	M	
LUIS ARMANDO MEDINA ORTEGA	H		6	LUIS ALBERTO GALLARDO ENRIQUEZ	H	
HILDA GUADALUPE DOMINGUEZ ALVAREZ	M		7	EVELYN JULISSA RODRIGUEZ GOMEZ	M	
PLANILLA DE MUNICIPIES AL 15 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
MOVIMIENTO CIUDADANO
16 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MIRNA CITALLI AMAYA DE LUNA	M		1	GLORIA ELIZABETH GARCIA LIMON	M	
MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS	H		2	ARGEL OMAR GOMEZ MAYORAL	H	
NORMA ANGELICA ALATORRE BLAS	M		3	CLAUDIA ANAID REYES GONZALEZ	M	
CESAR ARTURO REYNOSO MERCADO	H		4	PEDRO ALBERTO ORTIZ PEREZ	H	
LAURA ELIEZER ALCANTAR DIAZ	M		5	LAURA PEREGRINA MANZANO	M	
GABRIEL VENEGAS PEREZ	H		6	LUIS GERARDO GALLARDO ROJAS	H	
VALERIA JESSAMYN ALBARRAN MARIN	M	Candidatura Joven	7	JACARANDA MONTES RAMOS	M	Candidatura Joven
SALVADOR RUIZ AYALA	H		8	JOSE LUIS LIRA ALONSO	H	
MARIA DE LOURDES LOPEZ GONZALEZ	M		9	PAULA VALLE RAMIRES	M	
JUAN JAVIER OROZCO FLORES	H		10	MIGUEL ANGEL PEREZ OCHOA	H	
CORINA SANDOVAL ARELLANO	M		11	GUADALUPE APARICIO IZQUIERDO	M	
JUAN MANUEL MONTOYA RUBIO	H		12	BRENDA LUCIA MENDEZ PLASCENCIA	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067-2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
GUADALUPE APARICIO IZQUIERDO	M		11	CORINA SANDOVAL ARELLANO	M		Suplente
CORINA SANDOVAL ARELLANO	M		11	GUADALUPE APARICIO IZQUIERDO	M		Propietaria
DE CONFORMIDAD A LO PRESENTADO MEDIANTE FOLIOS SIRC SUS-AYU-3-07648 Y SUS-AYU-3-07649							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MIRNA CITALLI AMAYA DE LUNA	M		1	GLORIA ELIZABETH GARCIA LIMON	M	
MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS	H		2	ARGEL OMAR GOMEZ MAYORAL	H	
NORMA ANGELICA ALATORRE BLAS	M		3	CLAUDIA ANAID REYES GONZALEZ	M	
CESAR ARTURO REYNOSO MERCADO	H		4	PEDRO ALBERTO ORTIZ PEREZ	H	
LAURA ELIEZER ALCANTAR DIAZ	M		5	LAURA PEREGRINA MANZANO	M	
GABRIEL VENEGAS PEREZ	H		6	LUIS GERARDO GALLARDO ROJAS	H	
VALERIA JESSAMYN ALBARRAN MARIN	M	Candidatura Joven	7	JACARANDA MONTES RAMOS	M	Candidatura Joven
SALVADOR RUIZ AYALA	H		8	JOSE LUIS LIRA ALONSO	H	
MARIA DE LOURDES LOPEZ GONZALEZ	M		9	PAULA VALLE RAMIRES	M	
JUAN JAVIER OROZCO FLORES	H		10	MIGUEL ANGEL PEREZ OCHOA	H	
GUADALUPE APARICIO IZQUIERDO	M		11	CORINA SANDOVAL ARELLANO	M	
JUAN MANUEL MONTOYA RUBIO	H		12	BRENDA LUCIA MENDEZ PLASCENCIA	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 16 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPIES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
SAYULA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
JAZMIN CARRION CALVARIO	M		1	MELISSA MICHEL RODRIGUEZ	M	
URIEL IVAN PITA VILLA	H	Candidatura joven	2	SALVADOR ESPINOZA ANDRADE	H	Candidatura joven
MARINA GALINDO LARIOS	M		3	ROSALBA RAMOS RAMIREZ	M	
JOSE DE JESUS SANCHEZ ARIAS	H		4	KAREEM GALINDO OCHOA	M	
MARIA DE LOS ANGELES LUGO RAMOS	M		5	DELIA ANTONIA CIBRIAN IBAÑEZ	M	
JOSE LUIS ALVARADO CORDOVA	H		6	JUAN CLEMENTE LARIOS MANJARREZ	H	
SEBASTIANA CANTERO DE LA CRUZ	M		7	BLANCA ESTELA ARANDA JIMENEZ	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPIES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
MARINA GALINDO LARIOS	M		3	MERCEDES MONTERO FLORES	M		Propietaria
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14550 PRESENTADO EL 12 DE ABRIL DE 2024							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
JAZMIN CARRION CALVARIO	M		1	MELISSA MICHEL RODRIGUEZ	M	
URIEL IVAN PITA VILLA	H	Candidatura joven	2	SALVADOR ESPINOZA ANDRADE	H	Candidatura joven
MERCEDES MONTERO FLORES	M		3	ROSALBA RAMOS RAMIREZ	M	
JOSE DE JESUS SANCHEZ ARIAS	H		4	KAREEM GALINDO OCHOA	M	
MARIA DE LOS ANGELES LUGO RAMOS	M		5	DELIA ANTONIA CIBRIAN IBAÑEZ	M	
JOSE LUIS ALVARADO CORDOVA	H		6	JUAN CLEMENTE LARIOS MANJARREZ	H	
SEBASTIANA CANTERO DE LA CRUZ	M		7	BLANCA ESTELA ARANDA JIMENEZ	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPIES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
TAPALPA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ANTONIO ZAMORA VELAZCO	H		1	MIGUEL ANGEL DAMIAN SANCHEZ	H	
LUZ ELENA LOPEZ HERNANDEZ	M		2	ENERA CARRILLO TRINIDAD	M	
ISRAEL RAMOS HERNANDEZ	H		3	JOSE TOMAS AGUILAR AGUILAR	H	
ROSALVA TRINIDAD TRINIDAD	M		4	ANA ELIZABETH ARIAS CUEVA	M	
JOSE DE JESUS CARRILLO VAZQUEZ	H	Candidatura Joven	5	GRISelda LOPEZ HERNANDEZ	M	Candidatura Joven
EDNA COSSETTE TALAVERA ARIAS	M		6	PAOLA MAGDALENA MANZANO GOMEZ	M	
JOSE DIEGO BARAJAS TOSCANO	H		7	MARCO ANTONIO MARTINEZ RUIZ	H	
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
GRISelda LOPEZ HERNANDEZ	M		5	ANA VIRIDIANA BECERRA CARRILLO	M		Suplente
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14704 DEL 17 DE ABRIL DE 2024							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
TAPALPA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ANTONIO ZAMORA VELAZCO	H		1	MIGUEL ANGEL DAMIAN SANCHEZ	H	
LUZ ELENA LOPEZ HERNANDEZ	M		2	ENERA CARRILLO TRINIDAD	M	
ISRAEL RAMOS HERNANDEZ	H		3	JOSE TOMAS AGUILAR AGUILAR	H	
ROSALVA TRINIDAD TRINIDAD	M		4	ANA ELIZABETH ARIAS CUEVA	M	
JOSE DE JESUS CARRILLO VAZQUEZ	H	Candidatura Joven	5	ANA VIRIDIANA BECERRA CARRILLO	M	Candidatura Joven
EDNA COSSETTE TALAVERA ARIAS	M		6	PAOLA MAGDALENA MANZANO GOMEZ	M	
JOSE DIEGO BARAJAS TOSCANO	H		7	MARCO ANTONIO MARTINEZ RUIZ	H	
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
TIZAPAN EL ALTO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MARTIN SILVA RAMIREZ	H		1	ISRAEL BARRAGAN VALENCIA	H	
MARIA REYNA VILLA VARGAS	M		2	KARLA GRACIAN CABRERA	M	
CARLOS IVAN PADILLA BAUTISTA	H	Candidatura Joven	3	ABRAHAM GONZALEZ AGUILAR	H	Candidatura Joven
MARIA SARA GARCIA JIMENEZ	M		4	DIANA LAURA ORDAZ HERNANDEZ	M	
JOSE DE JESUS RODRIGUEZ NAVARRO	H	Persona con Discapacidad	5	JESUS TAPIA VALDIVIA	H	Persona con Discapacidad
FRANCISCA CEJA CARDENAS	M		6	ALMA JANETH GUTIERREZ GARCIA	M	
JORGE ZAPIEN ROSAS	H		7	JUAN DOMINGUEZ CUSTODIO	H	
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
ABRAHAM GONZALEZ AGUILAR	H		3	CARLOS ENRIQUE FARIAS ANGUIANO	H		Suplente
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14552 PRESENTADO EL 12 DE ABRIL DE 2024							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MARTIN SILVA RAMIREZ	H		1	ISRAEL BARRAGAN VALENCIA	H	
MARIA REYNA VILLA VARGAS	M		2	KARLA GRACIAN CABRERA	M	
CARLOS IVAN PADILLA BAUTISTA	H	Candidatura Joven	3	CARLOS ENRIQUE FARIAS ANGUIANO	H	Candidatura Joven
MARIA SARA GARCIA JIMENEZ	M		4	DIANA LAURA ORDAZ HERNANDEZ	M	
JOSE DE JESUS RODRIGUEZ NAVARRO	H	Persona con Discapacidad	5	JESUS TAPIA VALDIVIA	H	Persona con Discapacidad
FRANCISCA CEJA CARDENAS	M		6	ALMA JANETH GUTIERREZ GARCIA	M	
JORGE ZAPIEN ROSAS	H		7	JUAN DOMINGUEZ CUSTODIO	H	
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPIES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
ZACOALCO DE TORRES						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
NANCY TOSCANO HOYOS	M		1	MARIA GUADALUPE ENCARNACION JIMENEZ	M	
JUAN JOSE SOLORZANO CARRANZA	H		2	JOSE ANGEL AYALA APODACA	H	
MARLENA DE GUADALUPE CABRERA ORTEGA	M	Candidatura joven	3	MARIA EUGENIA RAMOS ESQUIVEL	M	Candidatura joven
ALEJANDRO RIOS UREÑA	H		4	JUAN PEÑA ESPINOZA	H	
IYALI HERNANDEZ VILLEDA	M		5	PALOMA GUDIÑO DIAZ	M	
JAVIER UREÑA RUBIO	H		6	EDUIN ALEJANDRO FLETES SOLORZANO	H	
EDITH CHAVIRA FLORES	M		7	BETY CRISTINA CASTILLO TINTA	M	
PLANILLA DE MUNICIPIES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-077/2024 EN CUMPLIMIENTO DEL JDC-083/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
EDUIN ALEJANDRO FLETES SOLORZANO	H		6	JUAN CARLOS LANGO RAMOS	H		Suplente
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14549 PRESENTADO EL 12 DE ABRIL DE 2024							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
NANCY TOSCANO HOYOS	M		1	MARIA GUADALUPE ENCARNACION JIMENEZ	M	
JUAN JOSE SOLORZANO CARRANZA	H		2	JOSE ANGEL AYALA APODACA	H	
MARLENA DE GUADALUPE CABRERA ORTEGA	M	Candidatura joven	3	MARIA EUGENIA RAMOS ESQUIVEL	M	Candidatura joven
ALEJANDRO RIOS UREÑA	H		4	JUAN PEÑA ESPINOZA	H	
IYALI HERNANDEZ VILLEDA	M		5	PALOMA GUDIÑO DIAZ	M	
JAVIER UREÑA RUBIO	H		6	JUAN CARLOS LANGO RAMOS	H	
EDITH CHAVIRA FLORES	M		7	BETY CRISTINA CASTILLO TINTA	M	
PLANILLA DE MUNICIPIES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
MOVIMIENTO CIUDADANO
17 DE ABRIL DE 2024

MOVIMIENTO CIUDADANO						
ZAPOTLAN EL GRANDE						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
HIGINIO DEL TORO PEREZ	H		1	AGUSTIN VILLANUEVA OCHOA	H	
MARIA OLGA GARCIA AYALA	M		2	LIZBETH TEJEDA MERCADO	M	
GUSTAVO LOPEZ SANDOVAL	H		3	ALONSO LARES SERAFIN	H	
AURORA CECILIA ARAUJO ALVAREZ	M		4	CONSUELO CORTES SANCHEZ	M	
JOSE ANTONIO CHAVEZ SOLANO	H		5	MARIA ANA PRECIADO ROSALES	H	
MARIA GUADALUPE RAMOS LUIS JUAN	M		6	NELIDA TORRES ESPINOZA	M	
JOSE DE JESUS SANCHEZ CARDENAS	H		7	MIGUEL ANGEL HORTA MORAN	H	
LUZ MARIA CASTILLO MARTINEZ	M		8	MA LOURDES TORRES ESCAMILLA	M	
VICTOR TORRES CASTELLANOS	H		9	OSCAR MARTIN PINTO MARTINEZ	H	
MARIANA LIZBETH VEGA RUBIO	M	Candidatura Joven	10	RUBIE AMAIRANI GARCIA AMEZCUA	H	Candidatura Joven
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-067/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
LIZBETH TEJEDA MERCADO	M		2	TERESA SUHALL MARTINEZ DIAZ	M		Suplente
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14553 PRESENTADO EL 12 DE ABRIL DE 2024							

MOVIMIENTO CIUDADANO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
HIGINIO DEL TORO PEREZ	H		1	AGUSTIN VILLANUEVA OCHOA	H	
MARIA OLGA GARCIA AYALA	M		2	TERESA SUHALL MARTINEZ DIAZ	M	
GUSTAVO LOPEZ SANDOVAL	H		3	ALONSO LARES SERAFIN	H	
AURORA CECILIA ARAUJO ALVAREZ	M		4	CONSUELO CORTES SANCHEZ	M	
JOSE ANTONIO CHAVEZ SOLANO	H		5	MARIA ANA PRECIADO ROSALES	H	
MARIA GUADALUPE RAMOS LUIS JUAN	M		6	NELIDA TORRES ESPINOZA	M	
JOSE DE JESUS SANCHEZ CARDENAS	H		7	MIGUEL ANGEL HORTA MORAN	H	
LUZ MARIA CASTILLO MARTINEZ	M		8	MA LOURDES TORRES ESCAMILLA	M	
VICTOR TORRES CASTELLANOS	H		9	OSCAR MARTIN PINTO MARTINEZ	H	
MARIANA LIZBETH VEGA RUBIO	M	Candidatura Joven	10	RUBIE AMAIRANI GARCIA AMEZCUA	H	Candidatura Joven
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45520353
SELLO DIGITAL	66288ded0fec6b9b07810af3
ESTAMPILLADO	2024-04-23T23:32:14.000-0500

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU1MjAzNTN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1BQjdCMzM0NDEwRDVDNDc3NjNCMDUwNzY0NTMyM0M4OEJCREEwQzM4RjJBjM3QUZDNT3MjhBMUUXQzIzOUM4LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTM4MTA4LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQwNDI0MDQzMjE0Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/3D35CDB510CCF8EE8628787BBF403FF2



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45520366
SELLO DIGITAL	66288e3b0fec6b9b07810b00
ESTAMPILLADO	2024-04-23T23:33:32.000-0500

FIRMANTE	PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU1MjAzNjZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0wNDVFQjUFDQ0JDMDQyNUUzNkY3NDkzQTm4QkRBQzE1Q0QyNEVBMzJBMDY2MjEwRkVBOEM4Q0VDRjAxQUFBRDZlCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTM4MTIxLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQwNDI0MDQzMzMyWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/EC7F8325DE0CAA919FBD4219A6DF1D6

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.